

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025



AUDITORÍA AL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Informe Final de Auditoría

WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN
Jefe Control Interno

Equipo Auditor:

Julieth Vanegas Mejía

Andrea Bibiana Peña Gómez

Alcira Yaneth Malagón Muñoz

Norma Liliana Liscano Romero

Ricardo Muñoz Cifuentes

OFICINA DE CONTROL INTERNO

2026

ANM-OCI-020-2026

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO GENERAL	4
2. ALCANCE	4
3. METODOLOGÍA	4
4. RESULTADOS	4
4.1. Caracterización del Proceso Direccionamiento Estratégico CÓDIGO: DI-C-001 V.1. 2025	5
Recomendación A: Formalización de canales de comunicación para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones	7
4.2. Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 Versión 1	10
Recomendación B. Ajustes al Procedimiento Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1	12
4.3. Procedimiento de Gestión de la Información documentada DI-P-001 Versión1.	18
4.3.1 Versionamiento de Documentos	19
Oportunidad de mejora No. 1. Observaciones en el Cronograma de actualización y en el control de la información documentada del SIG	25
4.3.2 Instructivo Lineamientos para Elaboración Información Documentada	27
Oportunidad de Mejora No. 2. Controles para la citación de fuentes y protección de derechos de autor en la información documentada del SIG	28
4.4. Proyecto de Inversión de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Planeación Estratégica de la ANM a Nivel Nacional BPIN 202400000000193 ...	29
4.4.1. Revisión al Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193	29
4.4.1.1. Descripción de la revisión adelantada	29
4.4.1.2. Oportunidad y completitud de los reportes en la PIIP	30
Oportunidad de mejora N.3. seguimiento cualitativo de la PIIP y ausencia de lineamientos internos de reporte	31
4.4.1.3. Producto 3.2 – Sistema CUBO: avance de implementación y articulación tecnológica	33
Recomendación C. Canales de articulación con OTI – Sistema Cubo	34
4.4.1.4. Consistencia de la información de gestión: cuellos de botella del Proyecto	34
4.4.1.5. Documentación y formalización de los entregables de la cadena de valor – vigencia 2025	37
Recomendación D. Procedimiento formal de entregables del Proyecto.	38
4.4.1.6. Gestión de riesgos del Proyecto de Inversión	40
Recomendación E. Seguimiento formal a los riesgos del Proyecto de inversión	41
4.4.1.7. Proyección y plan de cumplimiento de metas para la vigencia 2026	47

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

4.4.1.8. Limitación al alcance de la auditoría - negativa a remitir la matriz de ejecución física y financiera	48
Oportunidad de Mejora N 4. Entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento en el marco de auditorías internas	49
4.4.2. Análisis de ejecución – sabana de contratos ejecución 2025 – 2026.....	53
Oportunidad de mejora N.5. Evidencias de ejecución en SECOP II (Incompleto y sin evidencias).....	60
Oportunidad de mejora N.6. Trazabilidad de la contribución de contratos transversales sin actividad registrada a la cadena de valor del Proyecto de Inversión	61
4.4.3. Análisis complementario – Contratos BPO (ANM-666-2025 / ANM-703-2026) .	63
4.4.3.1. Publicación de documentos de ejecución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).....	64
4.4.3.2. Incorporación del perfil de Gerente de Proyecto	65
Oportunidad de Mejora N.7 Ruta de publicación de documentos de ejecución contractual en la TVEC	66
4.4.3.3. Subtema sobre el estructurador del proceso BPO-III - Proveedor 2026	69
4.5. Riesgos de gestión	70
Recomendación F. Controles y gestión del mapa de riesgos	71
5. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES	76

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar, con un enfoque basado en riesgos, la implementación del proceso Estratégico de Direccionamiento Estratégico DI-C-001 en la Agencia Nacional de Minería, incluyendo la gestión y desarrollo del ciclo PHVA, sus entradas y salidas, con énfasis en la verificación del cumplimiento de los lineamientos y actividades establecidas en:

- a. Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1
- b. Procedimiento de Gestión de la Información documentada DI-P-001 V. 1.
- c. Proyecto de Inversión de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Planeación Estratégica de la ANM a Nivel Nacional BPIN 202400000000193.
- d. Riesgos de gestión y de corrupción del proceso.

2. ALCANCE

Esta evaluación se llevó a cabo para el periodo comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2025 y de enero 1 a marzo 31 de la vigencia 2026.

Para el Proyecto de Inversión de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Planeación Estratégica de la ANM a Nivel Nacional BPIN 202400000000193, se tuvo en cuenta lo relativo a la ejecución física y presupuestal, cadena de valor, la integridad de la información reportada en la PIIP y la gestión de riesgos, entre otros elementos que consideró necesario el equipo auditor.

3. METODOLOGÍA

Durante la ejecución del trabajo de auditoria se adelantaron sesiones de reunión técnica de auditorías, formulación de cuestionarios al área auditada, contra preguntas y se revisaron las evidencias documentales aportadas por el área, así como aquellas evidencias encontradas en los sistemas de información oficiales de la ANM y de entes externos del Gobierno Nacional, donde reposan documentos y datos de contexto aplicables.

Para la definición de las muestras de auditoría, se aplicaron métodos sistemáticos de análisis propios de la auditoria empleando técnicas estadísticas, muestrales, de acuerdo con las normas vigentes que regulan los aspectos auditados.

4. RESULTADOS

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

4.1. Caracterización del Proceso Direccionamiento Estratégico CÓDIGO: DI-C-001 V.1. 2025

En el marco de la ejecución del trabajo auditor, la Oficina de Control Interno (OCI) llevó a cabo sesiones técnicas de auditoría con el Grupo de Planeación de la Agencia Nacional de Minería, en las cuales se abordó de manera integral el ciclo PHVA del proceso Estratégico de Direccionamiento Estratégico DI-C-001. Dichas sesiones tuvieron por objeto verificar la implementación práctica del proceso, contrastar la documentación existente con la ejecución y recopilar las evidencias pertinentes.

En la fase de Planear, el equipo auditor indagó sobre la manera en que el Grupo de Planeación documenta y formaliza la recepción de los lineamientos de la Alta Dirección y de los órganos rectores (DAFP, DNP y MinMinas) al inicio de cada ciclo de planeación, así como los mecanismos utilizados para incorporar los resultados de la vigencia anterior como insumo para la formulación del Plan Estratégico Institucional –PEI y el Plan de Acción Institucional- PAI. Se verificó la articulación entre el PEI y el Plan Nacional de Desarrollo, y se consultó sobre la existencia de diagnósticos de contexto interno y externo actualizados, incluyendo los mecanismos de levantamiento de necesidades de los grupos de valor.

En cuanto a la gestión del cambio, se indagó sobre los procedimientos formalmente activados durante 2025 y los registros que soportan su trazabilidad.

Sobre el PAI 2025, el equipo auditor consultó si el instrumento contó con aprobación formal antes del inicio de la vigencia y si existe documentación que acredite la participación de los actores internos en su formulación.

En relación con la elaboración, modificación y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el equipo auditor indagó sobre los mecanismos de articulación del PAA con los proyectos de inversión, el número de modificaciones efectuadas durante 2025 y 2026, sus causas y los canales utilizados para comunicar oficialmente el instrumento y sus actualizaciones a las demás dependencias de la Entidad. En el desarrollo de esta verificación se evidenció que el Grupo de Planeación utiliza un grupo de mensajería instantánea (WhatsApp) como canal para comunicar las fechas límite de solicitudes de modificación y publicación del PAA. Ante el requerimiento de evidencias que demostraran el uso de canales oficiales, el responsable del proceso reconoció expresamente mediante comunicación escrita:

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

- ♦ Que el procedimiento EST1-P-007 no contempla un mecanismo específico ni una obligación normativa expresa que determine la obligatoriedad o el cronograma formal para comunicar estas fechas límite.
- ♦ Que no existe un canal o acto formal de comunicación específico para ello.
- ♦ Que cualquier grupo de mensajería instantánea existente posee un carácter exclusivamente informativo, complementario y de apoyo logístico, sin validez administrativa.

Lo anterior configura un vacío de control en la gestión del PAA, cuya recomendación se desarrolla más adelante.

Para la fase del Hacer, las sesiones técnicas se concentraron en los subprocesos relativos a la formulación y ejecución del presupuesto, la gestión del PAI y el seguimiento a las actividades de planeación, dejando para análisis específico diferenciado los componentes de gestión de la información documentada, activos de información y el proyecto de inversión BPIN 202400000000193 (Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión), cuyos resultados se desarrollan en los numerales siguientes del presente informe.

La OCI identificó, que en algunos documentos de gestión del proceso, se hace referencia a la denominación “*Banco de Iniciativas Estratégicas*”, nombre que no corresponde a la nomenclatura oficial. El nombre correcto es Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), de conformidad con la normativa vigente en materia de inversión pública, por lo que se recomienda unificar esta denominación en todos los documentos internos del proceso.

Para la fase del Verificar, el equipo auditor revisó el comportamiento de los indicadores del proceso al cierre de la vigencia 2025 y la oportunidad con que se produjeron los informes de seguimiento a metas.

De manera separada, se indagó sobre los mecanismos que garantizan la integridad de los datos que alimentan dichos indicadores y sobre los protocolos aplicados cuando una meta es incumplida

Respecto a la fase de Actuar, se constató el estado de los planes de mejora activos, con especial atención en la efectividad de las acciones ya implementadas y en si los hallazgos de vigencias anteriores han tenido cierre de fondo o persisten en los planes vigentes.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Adicionalmente, en el desarrollo de las sesiones técnicas se revisó la actividad del proceso denominada “*Desarrollar acciones de transferencia y conservación del conocimiento e innovación*”. El equipo auditor constató que esta actividad se encuentra en etapas tempranas de desarrollo, sin que a la fecha se cuente con datos, contenidos o productos definitivos disponibles al público.

En consecuencia, la OCI recomienda al Grupo de Planeación profundizar en la estructuración e implementación de esta actividad tomando como referente la Guía para la Implementación de la Gestión del Conocimiento y la Innovación en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), expedida por el DAFP, con el fin de avanzar hacia una gestión del conocimiento institucional formalizada, documentada y con impacto medible.

Dichas sesiones técnicas permitieron al equipo auditor construir un entendimiento integral del ciclo PHVA del proceso, e identificar las brechas entre lo documentado en la caracterización del Proceso DI-C-001 y la ejecución real, para soportar la observación y recomendación que se presenta a continuación.

Recomendación A: Formalización de canales de comunicación para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones

La OCI recomienda al Grupo de Planeación actualizar el procedimiento Elaboración y Modificación del Plan Anual de Adquisiciones para incluir explícitamente: (i) el mecanismo formal y el canal oficial a través del cual se comunicarán las fechas límite para las solicitudes de modificación y publicación del PAA a todas las dependencias de la Entidad; (ii) el mecanismo de registro y trazabilidad de dichas

comunicaciones, cumplimiento del procedimiento de Control de Registros y del procedimiento de Gestión y Trámite de Comunicaciones Oficiales.

Lo anterior con el fin de garantizar que todas las dependencias accedan de manera equitativa, oportuna y trazable a la información relativa al PAA, eliminando el uso de canales informales de mensajería instantánea que carecen de validez administrativa y no permiten el control ni el seguimiento requeridos.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA¹

¹ La respuesta de contradicción para todos los puntos que así lo considero el área auditada, fue allegada a la OCI por el Grupo de Planeación con el Radicado: 20265600277793 del 25/06/2026.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

"Respecto de la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno, orientada a actualizar el procedimiento EST1-P-007 "Elaboración y Modificación del Plan Anual de Adquisiciones" para incorporar explícitamente un mecanismo formal y un canal oficial para comunicar las fechas límite de presentación de solicitudes de modificación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), así como mecanismos de registro y trazabilidad de dichas comunicaciones, el Grupo de Planeación se permite presentar las siguientes consideraciones.

De manera preliminar es necesario precisar que, de la revisión del marco normativo que regula la planeación contractual y el Plan Anual de Adquisiciones, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, no se evidencia disposición legal, reglamentaria o técnica que establezca la obligación de definir o comunicar fechas límite para la presentación de solicitudes de modificación al PAA durante la vigencia fiscal.

De igual manera, el procedimiento institucional EST1-P-007 no contempla ventanas temporales específicas para la presentación de modificaciones al PAA, dado que fue concebido bajo un esquema de actualización permanente que permite a las dependencias solicitar ajustes cuando las necesidades institucionales así lo requieran. Este enfoque resulta consistente con la naturaleza dinámica del instrumento, el cual debe responder a cambios presupuestales, nuevas necesidades de contratación, ajustes derivados de la ejecución de proyectos o cualquier otra circunstancia tanto interna como externa, que impacte la planeación inicialmente prevista.

Aunado con lo anterior, resulta necesario precisar que las ventanas de publicación y actualización del PAA, no tienen su origen en el Grupo de Planeación, sino de acuerdo con las necesidades identificadas por el Grupo de Contratación, en concordancia con el registro de líneas PAA que se requieran en el aplicativo transaccional contractual SECOP, siendo Planeación un área que interviene de manera posterior, como área consolidadora de líneas y articuladora con presupuesto, de cada una de las solicitudes de contratación que requieren las áreas, a fin de pasarlas debidamente consolidadas y presupuestadas al Grupo de Contratación.

El procedimiento establece que las solicitudes de modificación deben ser remitidas formalmente mediante correo electrónico institucional, utilizando el formato

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

definido para tal fin y acompañadas de la respectiva justificación. Posteriormente, dichas solicitudes son revisadas y validadas por el Grupo de Planeación y el Grupo de Contratación, para finalmente ser registradas en SISGESTION y publicadas en SECOP cuando corresponda. De lo anterior se infiere, por una parte, que el procedimiento y canal ya se encuentra establecido en la documentación del proceso, y por la otra, que la comunicación que da origen a las actualizaciones al PAA no nacen del Grupo de Planeación, sino en directrices del Grupo de Contratación.

Lo anterior permite concluir que el procedimiento vigente ya incorpora mecanismos formales de comunicación, validación, control, registro, trazabilidad y responsables, soportados en correos electrónicos institucionales, formatos normalizados, registros en los sistemas de información institucionales y publicaciones en SECOP, herramientas que permiten verificar y reconstruir el historial de las modificaciones efectuadas al PAA.

Adicionalmente, el procedimiento contempla mecanismos formales de divulgación para la elaboración inicial del PAA de cada vigencia, mediante circulares, correos electrónicos y capacitaciones, a través de los cuales se comunican los lineamientos y cronogramas correspondientes. No obstante,

esta disposición aplica a la formulación inicial del PAA y no a las modificaciones que puedan surgir durante su ejecución, las cuales, por su naturaleza, responden a necesidades sobrevinientes que no siempre pueden anticiparse mediante cronogramas preestablecidos.

En consecuencia, se considera que la situación observada no corresponde a un incumplimiento normativo ni procedimental atribuible al Grupo de Planeación, toda vez que concurren las siguientes circunstancias: 1) no existe obligación de establecer fechas límite durante la vigencia (exceptuando la primera publicación de cada año) para la presentación de modificaciones al PAA, 2) el procedimiento vigente dispone de mecanismos suficientes para garantizar la gestión, control y trazabilidad de dichas solicitudes y 3) las directrices sobre las ventanas de publicación del PAA no nacen en el Grupo de Planeación.

Por lo anterior, se estima que la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno constituye una oportunidad de fortalecimiento administrativo orientada a la mejora continua del proceso, cuya eventual implementación podrá ser analizada en el marco de futuras revisiones procedimentales; sin que ello implique la

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

existencia de una debilidad de control actual o de una desviación frente a los requisitos legales, reglamentarios o procedimentales actualmente aplicables. En tal sentido, no se acoge dicha recomendación."

CONCLUSION OCI: La Oficina de Control Interno toma nota de las consideraciones expuestas por el área auditada.

Dado que la recomendación no se encuentra asociada a un hallazgo y su implementación es potestativa del proceso auditado, se mantiene como una invitación al fortalecimiento administrativo. La no acogida por parte del área es una posición autónoma, válida, y queda debidamente registrada en el presente Informe.

4.2. Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 Versión 1

En el marco de la ejecución del trabajo auditor, la Oficina de Control Interno llevó a cabo sesión técnica de auditoría con el Grupo de Planeación de la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2026, en la cual se abordó el Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V 1.

La sesión tuvo por objeto verificar la implementación práctica del procedimiento en sus tres componentes principales:

- ♦ La formulación de proyectos de inversión (numeral 7.1),
- ♦ La actualización de proyectos de inversión (numeral 7.2) y
- ♦ El seguimiento a proyectos de inversión (numeral 7.3), incluyendo los controles y registros relacionados.

Durante la sesión, el equipo auditor indagó sobre los aspectos generales del procedimiento, la operación de cada una de las actividades definidas en el mismo, los mecanismos de control establecidos y la disponibilidad de los registros que acreditan la ejecución de dichas actividades. Las respuestas del área auditada, las evidencias aportadas y las verificaciones realizadas en los sistemas de información oficiales, permitieron identificar un conjunto de situaciones que se describen a continuación.

Alcance del procedimiento y articulación con el numeral 7.3

El alcance del procedimiento Estructuración y Seguimiento de Proyectos establece

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

que “*inicia con la recepción de la solicitud y finaliza con el cargue del trámite en la plataforma correspondiente*”. Al ser consultado el Grupo de Planeación sobre cómo se articula este alcance con el numeral 7.3, relativo al seguimiento a proyectos de inversión, se encuentra que dicha actividad no está contemplada dentro del alcance declarado del procedimiento, situación que genera una inconsistencia estructural entre el cuerpo del documento y su sección de alcance.

De igual forma, se indagó sobre el requisito de “*visto bueno de la Vicepresidencia del área solicitante*” como condición para iniciar el procedimiento. El área auditada indicó que dicho visto bueno aplica únicamente para la formulación de proyectos y no está previsto para la actualización y el seguimiento, lo cual es consistente con la delimitación del alcance antes referido. Estas situaciones configuran una oportunidad de mejora al procedimiento, la cual se describe más adelante.

Control de actualización normativa

En relación con los mecanismos de control para la incorporación de nuevas normas al procedimiento, el área auditada informó que cada seis meses se genera un reporte de actualización del normograma. El Grupo de Planeación precisó que el procedimiento se rige por la Ley 1082 de 2015 y que, a su juicio, no se han registrado cambios normativos desde esa fecha que requieran actualización.

Referencias documentales internas del procedimiento

Respecto al numeral 6 del procedimiento (Documentos internos), el equipo auditor constató que los documentos de formulación y de actualización de proyectos no están detallados en dicha sección, lo que deja sin soporte documental explícito estos elementos dentro del procedimiento.

Adicionalmente, se verificó que, si bien el registro principal de los proyectos de inversión se realiza en la Metodología General Ajustada (MGA), la devolución de proyectos por parte de las instancias de viabilización se tramita exclusivamente mediante correo electrónico, sin que exista una trazabilidad oficial sobre dicho evento dentro de los sistemas interinstitucionales reconocidos por el procedimiento (MGA).

Lo anterior implica que un hito relevante del ciclo de vida del proyecto queda registrado únicamente en un medio informal (No MGA), sin integración al expediente formal del proyecto en la plataforma respectiva.

Seguimiento a proyectos de inversión

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

En lo relativo al numeral 7.3, el equipo auditor identificó debilidades en el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del proyecto por parte del Grupo de Planeación. La ausencia de lineamientos internos documentados que definan los criterios, responsables y estándares mínimos del seguimiento periódico, dificulta garantizar la continuidad de este proceso ante situaciones de rotación de personal o cambios en la estructura orgánica del área, tal como se evidenció durante la vigencia 2025.

Con base en las situaciones identificadas durante la sesión técnica de auditoría del 28 de marzo de 2026 y la revisión documental, de procedimiento realizada por la OCI y dada su naturaleza común ya que todas ellas corresponden a inconsistencias, vacíos o ausencias en la estructura y contenido del Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1, la OCI las agrupa en una única recomendación sin hallazgo asociado orientada a la actualización integral del procedimiento.

Recomendación B. Ajustes al Procedimiento Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1

(Anterior Oportunidad de Mejora N.1. Ajustes al Procedimiento Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1)

Se recomienda al Grupo de Planeación adelantar la revisión y actualización del procedimiento DI-P-003 V.1, contemplando la incorporación de temas como:

Actividades de revisión de la declaración de alcance del procedimiento para que incluya el seguimiento a proyectos de inversión, de igual forma, precisar si el requisito del visto bueno de la Vicepresidencia aplica únicamente a la formulación del proyecto o también a otras fases del procedimiento.

Con respecto a los Documentos internos (numeral 6), analizar si se incluyen en el listado de documentos internos los instrumentos de formulación y actualización de proyectos, garantizando que el procedimiento cuente con respaldo documental completo.

Se sugiere, en materia de lineamientos de seguimiento (numeral 7.3), incluir en el procedimiento las instrucciones precisas para el ejercicio del seguimiento periódico a los proyectos de inversión, definiendo criterios de reporte, responsables principales y alternos, estándares mínimos de calidad del seguimiento y mecanismos de continuidad ante ausencias de personal, en cumplimiento de lo

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

dispuesto en el artículo 2.2.6.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"El Grupo de Planeación manifiesta respetuosamente su desacuerdo con la Oportunidad de Mejora No. 1, por cuanto las situaciones expuestas por la Oficina de Control Interno no evidencian incumplimientos normativos, deficiencias en el diseño del procedimiento ni debilidades que afecten su

implementación efectiva, sino recomendaciones orientadas al fortalecimiento documental bajo criterios de conveniencia administrativa.

En primer lugar, es importante precisar que el procedimiento DI-P-003 "Estructuración y Seguimiento de Proyectos" fue elaborado conforme a los lineamientos metodológicos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la formulación, actualización y seguimiento de proyectos de inversión y delimita claramente las responsabilidades del Grupo de Planeación como instancia de asesoría, acompañamiento y verificación, así como las responsabilidades de las dependencias formuladoras y de los gerentes de proyecto. Dicho procedimiento desarrolla las etapas de formulación, actualización y seguimiento de los proyectos de inversión, definiendo actividades, responsables, controles y registros asociados para cada una de ellas.

En este sentido, no se comparte la afirmación según la cual las situaciones identificadas "afectan su implementación efectiva", toda vez que durante la ejecución de la auditoría no se evidenció incumplimiento alguno en la operación del procedimiento ni afectación en el desarrollo de los trámites de formulación, actualización o seguimiento de los proyectos de inversión.

Respecto a la declaración del alcance del procedimiento

La observación relacionada con el alcance corresponde a una apreciación sobre la redacción del documento y no a una inconsistencia funcional.

Si bien el alcance señala que el procedimiento inicia con la recepción de la solicitud y finaliza con el cargue del trámite en la plataforma correspondiente, el mismo documento desarrolla de manera independiente los tres componentes del procedimiento: formulación (numeral 7.1), actualización (numeral 7.2) y seguimiento (numeral 7.3), definiendo para cada uno actividades, responsables y controles específicos.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

En consecuencia, el seguimiento a proyectos de inversión sí hace parte del procedimiento y se encuentra plenamente documentado, razón por la cual la observación corresponde a una oportunidad de precisión en la redacción del alcance y no a una omisión que afecte la implementación del procedimiento.

De igual manera, el requisito del visto bueno de la Vicepresidencia se encuentra asociado al inicio de la formulación de nuevos proyectos de inversión, condición que resulta coherente con la naturaleza de dicha etapa. Las actividades de actualización y seguimiento recaen sobre proyectos previamente aprobados y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), por lo que no existe disposición normativa que exija reiterar dicho requisito en las fases posteriores del ciclo del proyecto.

Respecto a los documentos internos del numeral 6

La recomendación de incorporar los instrumentos de formulación y actualización dentro del listado de documentos relacionados constituye una decisión de organización documental y no un requisito exigido por la normativa aplicable. Los formatos y documentos soporte utilizados durante la ejecución del procedimiento hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y son identificables dentro del desarrollo de las actividades correspondientes. Por tanto, su no inclusión expresa en el numeral 6 no genera ausencia de soporte documental ni afecta la aplicación del procedimiento.

Respecto a la trazabilidad de las devoluciones por viabilidad

La Oficina de Control Interno plantea la conveniencia de establecer un mecanismo formal para registrar las devoluciones efectuadas por las instancias de viabilidad. En este sentido, se indica que las devoluciones oficiales derivadas del proceso de viabilidad se realizan mediante los mecanismos y lineamientos definidos por el DNP, y corresponden al flujo habilitado en la plataforma de inversión que este administra.

Adicionalmente, el Grupo de Planeación, en ejercicio de su función de asesoría y acompañamiento, puede efectuar revisiones técnicas complementarias orientadas a fortalecer la calidad de la información antes de continuar con el trámite del proyecto. Estas revisiones constituyen un control preliminar de calidad, no reemplazan las validaciones oficiales efectuadas por las instancias de viabilidad y

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

no se presentan de manera uniforme en todos los proyectos, pues dependen de la complejidad del trámite y de la necesidad de realizar verificaciones adicionales. Por tanto, dichas actuaciones complementarias no modifican el procedimiento ni resulta procedente incorporarlas como una etapa obligatoria, dado que corresponden a buenas prácticas de acompañamiento técnico y no a actividades exigidas por la normatividad o por las plataformas administradas por el DNP.

Respecto al control de viabilidad

La observación relacionada con el control de viabilidad parte de una modificación funcional implementada por el Departamento Nacional de Planeación, mediante la cual los controles de viabilidad actualmente se gestionan a través de la PIIP. Esta circunstancia no constituye una debilidad del procedimiento ni implica ausencia de control, toda vez que el Grupo de Planeación actúa dentro de las funcionalidades habilitadas por la plataforma oficial y no tiene competencia para administrar, modificar o verificar los filtros de viabilidad definidos por el DNP. En consecuencia, no resulta procedente atribuir al procedimiento interno la ausencia de mecanismos de control sobre funcionalidades cuya administración corresponde exclusivamente al ente rector de la inversión pública.

Respecto al control de versiones

La recomendación de llevar un registro de versiones para todos los documentos del proyecto no encuentra sustento en la normativa que regula los proyectos de inversión pública. Ni el Decreto 1082 de 2015, ni la Metodología General Ajustada (MGA), ni los lineamientos de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) establecen la obligación de mantener historiales de versiones para todos los documentos de trabajo elaborados durante la estructuración o actualización de los proyectos.

La trazabilidad oficial del proyecto se encuentra garantizada mediante la información registrada en la PIIP, el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión, los documentos soporte asociados a cada trámite y los controles documentales definidos por el Sistema Integrado de Gestión.

Respecto a los lineamientos para el seguimiento periódico

Finalmente, la Oficina de Control Interno recomienda documentar criterios adicionales para el seguimiento periódico en cumplimiento del artículo 2.2.6.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Al respecto, es importante señalar que el citado artículo establece la obligación de realizar el seguimiento mensual de los proyectos de inversión mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), pero no impone a las entidades la obligación de desarrollar procedimientos internos con el nivel de detalle propuesto por la Oficina de Control Interno.

El procedimiento DI-P-003 ya define las actividades de seguimiento, los responsables, los controles y los registros correspondientes. Adicionalmente, los criterios técnicos para el reporte de la información son establecidos por el DNP a través de la PIIP y de las guías e instructivos que regulan su operación, los cuales constituyen el referente metodológico oficial para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

La incorporación de lineamientos adicionales dentro del procedimiento interno constituye una decisión de mejora documental que podrá evaluarse en el marco del mejoramiento continuo; sin embargo, su ausencia no configura incumplimiento del Decreto 1082 de 2015 ni afecta la ejecución del seguimiento de los proyectos.

Conclusión

En mérito de lo expuesto, el Grupo de Planeación considera que la Oportunidad de Mejora No. 1 se fundamenta principalmente en recomendaciones orientadas al fortalecimiento documental del procedimiento y no en incumplimientos normativos o deficiencias que afecten su implementación. Tampoco se identifican riesgos adicionales que puedan afectar la integridad del proceso y que ameriten o sustenten la formulación de la oportunidad de mejora.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la observación sea reconsiderada o, en su defecto, reclasificada como una recomendación de mejora continua, toda vez que el procedimiento cumple con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, define las responsabilidades, controles y registros necesarios para la gestión de los proyectos de inversión y permite su adecuada aplicación dentro de las competencias asignadas al Grupo de Planeación.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Tabla No. 1 Relación de los procesos renombrados y los creados

Nombre del Proceso- Mapa de proceso versión No.3 del 12/mayo/2025	Nombre del Proceso- Mapa de proceso versión No. 4 del 12/Septiembre/2025
<i>Planeación estratégica</i>	<i>Direccionamiento estratégico</i>
<i>Gestión integral de las comunicaciones y relacionamiento</i>	<i>Gestión de comunicaciones</i>
<i>Gestión integral de la información minera</i>	<i>Gestión integral del catastro y registro minero</i>
	<i>Gerencia de tecnologías de la información (Proceso creado)</i>
<i>Delimitación y declaración de áreas y zonas de interés</i>	<i>Delimitación de áreas y zonas mineras</i>
<i>Gestión de la inversión minera</i>	<i>Gestión del fomento minero</i>
<i>Generación de títulos mineros</i>	<i>Generación de títulos mineros y autorizaciones para la formalización minera</i>
<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	<i>Gestión contractual administrativa</i>
<i>Administración de tecnologías e información</i>	<i>Gestión de tecnologías e información</i>
<i>Atención integral y servicios a grupos de interés</i>	<i>Atención y servicio al ciudadano</i>
<i>Evaluación, control y mejora</i>	<i>Evaluación, seguimiento y mejora.</i>
	<i>Control interno disciplinario (Proceso creado)</i>

Observación:

- En la fila 4 de tabla anterior el nombre del proceso es Estrategia y Gobierno de TIC.
- Fila 5 Antes gestión de la inversión minera ahora promoción de la actividad minera.
- Falta incluir el nuevo proceso de gestión del fomento minero (proceso creado)."

CONCLUSION OCI: La OCI acoge parcialmente los argumentos del área auditada. En consideración a que el propio Grupo de Planeación reconoce que las situaciones identificadas corresponden a "*recomendaciones orientadas al fortalecimiento documental del procedimiento y no en incumplimientos normativos o deficiencias que afecten su implementación*", la Oportunidad de Mejora se reclasifica como recomendación sin hallazgo asociado, e invita al área a adelantar los ajustes que estime pertinentes en el marco de la mejora continua del proceso y del procedimiento de que trata la observación.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

4.3. Procedimiento de Gestión de la Información documentada DI-P-001 Versión1.

En el desarrollo de la verificación del procedimiento de Gestión Documentada, se verificó que la entidad cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, cuya operación se soporta a través de la herramienta Isolucion, donde actualmente reposan 1207 documentos, detallados así:

Tabla No.1 Tipología de Documentos

TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD	Peso %
Formato	849	<u>70,3%</u>
Instructivo	171	<u>14,2%</u>
Procedimiento	118	<u>9,8%</u>
Caracterización de procesos	22	<u>1,8%</u>
Guía	14	<u>1,2%</u>
Programa	11	<u>0,9%</u>
Manual	6	<u>0,5%</u>
Otros Documentos	5	<u>0,4%</u>
Protocolo	5	<u>0,4%</u>
Plan	4	<u>0,3%</u>
Manual de calidad	1	<u>0,1%</u>
Modelo Mapa de procesos Coordinadas	1	<u>0,1%</u>
TOTAL, GENERAL	1207	100,0%

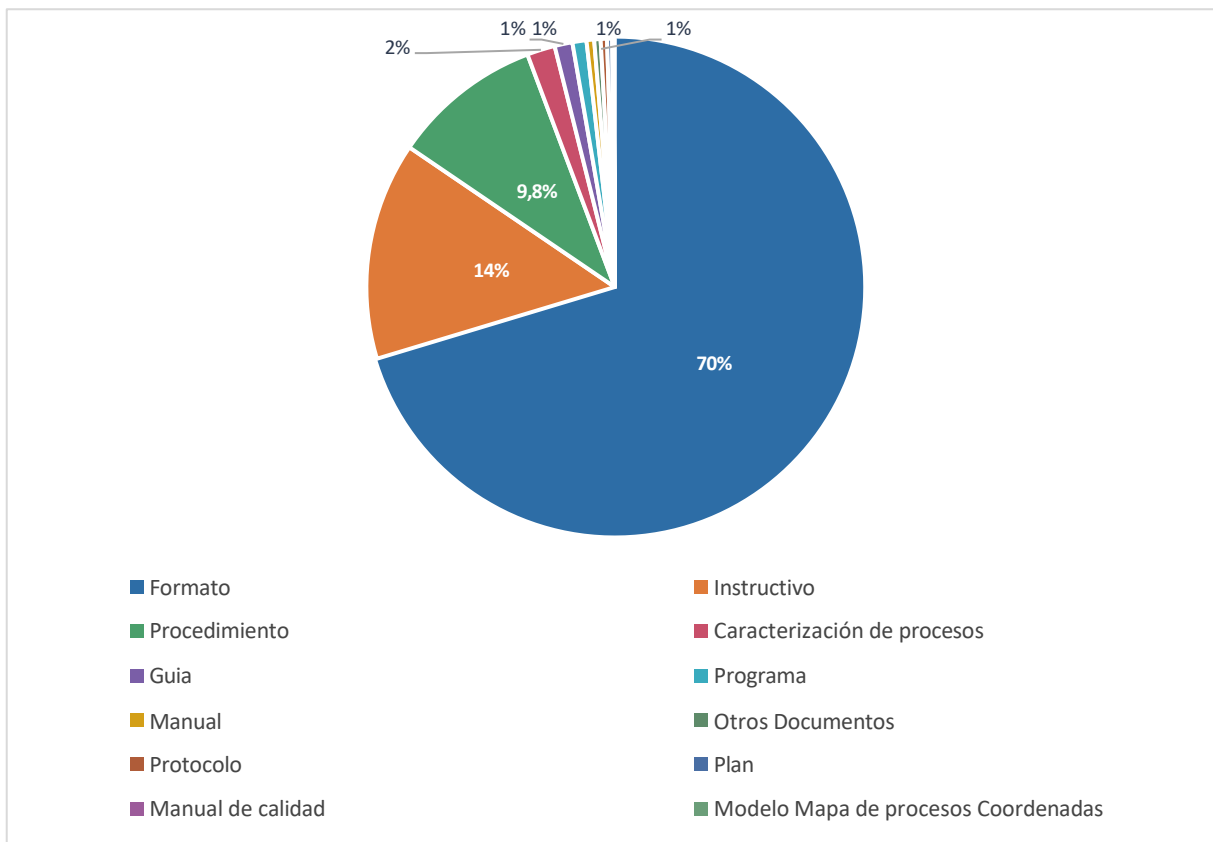
Fuente: Sistema Isolucion. Mayo 8 de 2026

De lo anterior, se observa:

- El 70.3% está concentrado en documentos Tipo Formato
- El 14.2% corresponde a documentos Tipo Instructivos
- El 9.8% corresponde a documentos Tipo procedimientos
- El 5.7% está distribuido entre manuales, guías, programas, otros documentos, protocolos, planes, entre otros

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Grafica N. 1. Tipos de Documento



Fuente: Grafica OCI. Sistema Isolucion. Mayo 8 de 2026

4.3.1 Versionamiento de Documentos

Al realizar la verificación del inventario documental de la información que reposa en el sistema Isolucion, se observó que la entidad cuenta con documentos con fechas de aprobación desde el 2012, tal como se refleja en la siguiente tabla:

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Tabla No.2 Relación de documentos por vigencia

FECHA DE APROBACION	CANTIDAD	Peso %
2012	2	0,2%
2013	15	1,2%
2014	15	1,2%
2015	16	1,3%
2016	9	0,7%
2017	10	0,8%
2018	120	9,9%
2019	17	1,4%
2020	65	5,4%
2021	25	2,1%
2022	34	2,8%
2023	92	7,6%
2024	303	25,1%
2025	367	30,4%
2026	117	9,7%
TOTAL	1207	100

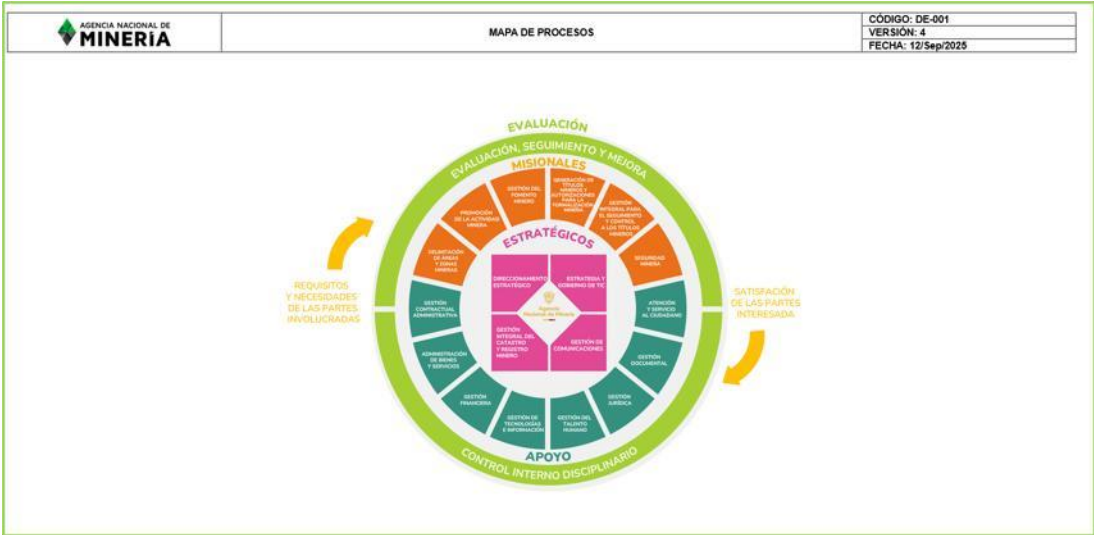
Fuente: Oficina de Control Interno

De la tabla anterior se observa, que durante las vigencias 2024 y 2025, se concentró una actualización importante de documentación y de manera específica durante la vigencia 2025, la Agencia Nacional de Minería (ANM) realizó el rediseño de su mapa de procesos, aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sesión No.2 del 28 de abril de 2025, publicado en el aplicativo Isolución V4, del 12 de septiembre de 2025.

A nivel general se resalta que la entidad tiene normalizada la documentación, sin embargo, esta oficina recomienda implementar controles relacionados con la periodicidad de revisión de la información documentada, que garantice la aplicación del ciclo PHVA en la gestión de los documentos del Sistema Integrado de Gestión. Lo anterior teniendo en cuenta que se observaron documentos de más de cinco (5) años de vigencia.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Figura No.1 Mapa de Procesos



Fuente: Oficina de Control Interno

Esta actualización consistió en ajustar las caracterizaciones renombrando algunos y creando nuevos procesos, así:

Tabla No. 3 Relación de los procesos renombrados y los creados

Nombre del Proceso- Mapa de proceso versión No.3 del 12/mayo/2025	Nombre del Proceso- Mapa de proceso versión No. 4 del 12/Septiembre/2025
Planeación estratégica	Direccionamiento estratégico
Gestión integral de las comunicaciones y relacionamiento	Gestión de comunicaciones
Gestión integral de la información minera	Gestión integral del catastro y registro minero
	Gerencia de tecnologías de la información (Proceso creado)
Delimitación y declaración de áreas y zonas de interés	Delimitación de áreas y zonas mineras
Gestión de la inversión minera	Gestión del fomento minero
Generación de títulos mineros	Generación de títulos mineros y autorizaciones para la formalización minera
Adquisición de bienes y servicios	Gestión contractual administrativa
Administración de tecnologías e información	Gestión de tecnologías e información
Atención integral y servicios a grupos de interés	Atención y servicio al ciudadano
Evaluación, control y mejora	Evaluación, seguimiento y mejora.
	Control interno disciplinario (Proceso creado)
	Promoción de la actividad minera(proceso creado)

Fuente: Oficina de Control Interno

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

A partir de la nueva estructura del mapa, se inicia la socialización y articulación con los funcionarios designados como enlace con el grupo de planeación, para programar la revisión y la realización de ajustes de documentales del Sistema Integrado Gestión, que soportan la operación de la gestión institucional, con el fin de alinearlos a la nueva estructura organizacional y de procesos.

Al inicio de la vigencia 2026, el Grupo de Planeación, en coordinación con los enlaces designados por proceso en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), identifican las necesidades de actualización documental y, con base en ellas, consolidan un cronograma de trabajo. Dicho cronograma incluye información relacionada con el código del documento, título, tipo documental, observaciones y fechas previstas para su actualización.

Cronograma de actualización documental

En la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno (OCI) al cronograma consolidado de actualización documental para la vigencia 2026, se observó que:

- Siete (7) procesos programaron el inicio de las actividades de actualización documental durante el primer trimestre de 2026.
- Nueve (9) procesos establecieron el inicio de dichas actividades a partir del segundo trimestre de la vigencia 2026.
- Tres (3) procesos programaron el inicio de la actualización documental a partir del tercer trimestre 2026.
- El proceso de Evaluación, Seguimiento y Mejora cuenta con la totalidad de sus documentos actualizados y alineados con la nueva estructura definida por la entidad.

El grupo auditor, en mesa de trabajo realizó verificación del cronograma de actualización de los Procesos que establecieron la necesidad de ajustar documentos en el primer trimestre, para ello se seleccionaron los procesos Gestión Financiera, Control Interno Disciplinario, Gestión Documental y Gestión Jurídica, observando:

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Proceso de Gestión Financiera:

Tabla No. 4 Cronograma de actualización Proceso de Gestión Financiera

Código del Documento	Título Documento	Plantilla	Fecha prevista de actualización Proceso	Fecha del documento Isolucion	Observación de la OCI
APO3-P-001-F-011	Control radicados	Formato	27/03/2026	24/06/2020	No se evidencia actualización en la plataforma
APO3-P-001-I-006	Radicación de Cuentas de Cobro en WEBSAFI_v1	Instructivo	20/03/2026	25/10/2018	
APO3-P-006-F-001	Conciliación Bancaria	Formato	20/03/2026	6/05/2014	
APO3-P-006-F-004	Conciliación cuentas contables ANM vs módulos auxiliares	Formato	20/03/2026	29/06/2023	
APO3-P-006-F-002	Conciliación operaciones reciprocas	Formato	20/03/2026	N/A	
APO3-P-006-F-003	Explicación diferencias Conciliación operaciones reciprocas	Formato	20/03/2026	30/01/2019	

Fuente: Oficina de Control Interno

Se evidencia que de los seis (6) documentos programados para actualizar en el mes de marzo de 2026, a la fecha del presente informe, éstos no han sido actualizados como se verificó en la plataforma Isolucion.

Proceso de Control Interno Disciplinario, estableció actualizar los siguientes documentos:

Tabla No. 5 Cronograma de actualización Proceso Control Disciplinario

Código del Documento	Título Documento	Plantilla	Fecha prevista de actualización Proceso	Fecha del documento Isolucion	Observación de la OCI
APO5-P-019	Disciplinario etapa de juzgamiento primera instancia	Procedimiento	mar-26	16/08/2024	Documentos que continúan asociados al proceso de Gestión de Talento Humano
APO5-P-019-F-001	Auto Fijación Proceso	Formato	mar-26	21/03/2025	
APO5-P-019-F-003	Auto cierra debates y ordena alegatos	Formato	mar-26	21/03/2025	

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Código del Documento	Título Documento	Plantilla	Fecha prevista de actualización Proceso	Fecha del documento Isolucion	Observación de la OCI
APO5-P-019-F-004	Sentencia primera instancia	Formato	mar-26	21/03/2025	conservando el código del mismo
APO5-P-019-F-005	Citación notificación del fallo de primera instancia	Formato	mar-26	16/08/2024	
APO5-P-019-F-006	Notificación de medios electrónicos del fallo	Formato	mar-26	16/08/2024	

Fuente: Oficina de Control Interno

No obstante, a la fecha conservan los códigos asociados al Proceso de Gestión de Talento Humano.

Revisión versionamiento de los documentos

La Oficina de Control Interno en revisión de la plataforma Isolucion, detectó duplicidad de documentos:

Tabla No. 6 Relación de Duplicidad documentos

Nombre del Proceso	Código del Documento	Título Documento	Plantilla	fecha de versionamiento
Gestión de Talento Humano	APO5-P-019-F-008	Auto de pruebas	Formato	21/03/2025
Control Interno Disciplinario	ID-F-010	Auto de pruebas	Formato	21/06/2025
Gestión Documental	APO7-P-004-I-001	Administración Documental	Instructivo	2/11/2016
Gestión Documental	GD-I-001	Administración Documental	Instructivo	12/02/2026
Gestión Jurídica	GJ-F-002	Normograma	Formato	11/03/2026
Gestión Jurídica	APO6-P-003-F-001	Normograma	Formato	15/12/2022

Fuente Oficina de Control Interno

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Oportunidad de mejora No. 1. Observaciones en el Cronograma de actualización y en el control de la información documentada del SIG

Del análisis realizado al cronograma de actualización de la información Documentada y suministrada por el Grupo de Planeación a través de mesa de trabajo y soportada mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2026 "CRONOGRAMA INFORMACION DOCUMENTADA" verificados, y que programaron ajustes en el primer trimestre del 2026, se evidenció:

1. A la fecha del presente informe, no se ha dado cumplimiento a las actividades previstas dentro de los plazos establecidos en el cronograma consolidado por el Grupo de Planeación.
2. Se identificó la existencia de documentos activos asociados a una misma actividad que presentan diferentes códigos, versiones y diferentes fechas de aprobación, generando duplicidad documental.
3. De los veinte procesos que conforman el Mapa de Proceso, doce (12) que equivalen al 60%, no han iniciado las actividades de actualización documental en cuanto al contenido, a pesar de que el rediseño fue aprobado y publicado durante el tercer trimestre de la vigencia 2025 con actualizaciones de cambios de nombres de procesos y codificación, reflejando que dicha programación adolece de metas específicas que aporten a la mejora continua de la entidad, en simplificar, actualizar, depurar e incorporar aspectos que fortalezcan la gestión institucional.
4. De la revisión en general, se observan documentos del proceso de Control Interno Disciplinario asociados al proceso de Gestión de Talento Humano y duplicidad de documentos, lo que denota falta de control en el versionamiento documental, en especial la gestión de inactivación, que para este caso puede generar el riesgo de un uso inadecuado de los documentos, teniendo en cuenta que en el proceso presenta debilidades en el seguimiento al cumplimiento del cronograma de actualización de la información documentada del SIG, además, en el evento de una auditoría externa por parte del ente certificador, podría conllevar a una No Conformidad relacionada con la Información Documentada de la entidad.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Recomendación No. 1

Al Grupo de Planeación:

Revisar el procedimiento "Gestión de la Información Documentada DI-P-001" estableciendo mecanismos de verificación, control y seguimiento en la actualización de la información documentada que forma parte del SIG, garantizando que la misma se mantenga vigente, disponible, controlada y alineada con la estructura organizacional y los procesos definidos por la entidad.

A los líderes de los procesos:

Fortalecer la implementación del procedimiento Gestión de la Información Documentada DI-P-001, estableciendo mecanismos periódicos de monitoreo y control que permitan verificar el desarrollo de las actividades propias del proceso.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"En informe preliminar remitido, se observa lo siguiente: Del análisis realizado al cronograma de actualización de la información Documentada y suministrada por el Grupo de Planeación a través de mesa de trabajo y soportada mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2026 "CRONOGRAMA INFORMACION DOCUMENTADA" verificados, y que programaron ajustes en el primer trimestre del 2026, se evidenció:

PUNTO 4. No se evidencian controles para la adecuada implementación del procedimiento de Gestión de la Información Documentada DI-P-001, que asegure la disponibilidad, idoneidad, el uso y protección adecuada de los documentos del Sistema Integrado de Gestión, lo que podría generar riesgos relacionados con el uso de información desactualizada, la duplicidad documental, la falta de uniformidad en los lineamientos institucionales y posibles inconsistencias en la ejecución de las actividades por parte de los procesos.

Frente al punto No. 4, se precisa que la Entidad cuenta con controles definidos para la gestión de la información documentada a través del procedimiento DI-P-001 "Gestión de la Información Documentada" Versión 1, el cual establece las actividades de elaboración, revisión, aprobación, actualización, publicación e inactivación de documentos, así como los responsables de su ejecución.

Asimismo, la plataforma Isolución permite el control de versiones, la trazabilidad de los cambios y la consulta de los documentos vigentes del Sistema Integrado de

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Gestión, garantizando el uso de información actualizada por parte de los procesos.

Si bien en la revisión del cronograma de actualización documental se identificaron actividades programadas para el primer trimestre de 2026 que no fueron ejecutadas en las fechas previstas, esta situación corresponde a una oportunidad de mejora en el seguimiento al cumplimiento del cronograma y no a la inexistencia de controles en el procedimiento para la gestión de la información documentada.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la observación se fundamenta en una presunta ausencia de controles en el procedimiento, respetuosamente solicitamos su reconsideración y eliminación del informe final. Lo anterior teniendo en cuenta que la ausencia de los controles en la actualización documental, se mencionan en las demás observaciones relacionadas en la oportunidad de mejora N°2."

CONCLUSIÓN OCI: El área argumenta que los controles sí existen en el procedimiento y que la situación observada corresponde a una oportunidad de mejora en el seguimiento del cronograma y no a una ausencia de controles. Adicionalmente, señala que este aspecto queda recogido en los demás puntos de la misma oportunidad de mejora. En tal sentido, se retira el Punto 4 (ausencia de controles en DI-P-001) de forma independiente para evitar duplicidad y atender la solicitud del área, sin que se afecte la observación general.

El área reconoce expresamente que "*se identificaron actividades programadas para el primer trimestre de 2026 que no fueron ejecutadas en las fechas previstas*", lo cual constituye soporte suficiente para sostener la oportunidad de mejora orientada al seguimiento del cumplimiento del cronograma de actualización documental.

En consecuencia, la Oportunidad de mejora se mantiene con ajuste de redacción en el Punto 4 (ausencia de controles en DI-P-001), quedando enfocada en la necesidad de fortalecer el seguimiento al cumplimiento del cronograma de actualización de la información documentada del SIG.

4.3.2 Instructivo Lineamientos para Elaboración Información Documentada

En cuanto al instructivo Lineamientos para la Elaboración y Control de la información Documentada del Sistema Integrado de Gestión de la ANM, código DI-I-001, capítulo 4 Desarrollo, ítem 4.1.1. Elementos Generales, establece:

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

"En caso de hacer uso de herramientas de inteligencia artificial, se deberá garantizar la adecuada coherencia, pertinencia y alineación del contenido

generado con el texto que se está elaborando, asegurando su correcta integración al documento.

Para el caso de que en los documentos contengan el párrafo de "DEFINICIONES", Se debe indicar en pie de página la fuente normativa o referencia bibliográfica de la cual se extraen las definiciones según lineamientos de la última versión vigente de la norma APA.

A través de la entrevista con el grupo de planeación se observó que al revisar las referencias bibliográficas incluidas en el instructivo "Lineamientos para Elaboración Información Documentada", particularmente las correspondientes a los numerales 2, 5 y 7, cuyas fuentes de consulta son páginas web de carácter divulgativo, no permiten evidenciar con claridad el origen primario o la fuente normativa de los conceptos incorporados para las citas relacionadas a continuación:

<https://www.nueva-iso-9001-2015.com/4-3-establecimiento-del-alcance-del-sistema-de-gestion-de-calidad/>

<https://www.definicionabc.com/general/flujograma.php#:~:text=Un%20flujograma%2C%20tambi%C3%A9n%20>

https://www.uv.es/legalskills/validez/en_qu_se_diferencia_una_norma_de_una_disposicin_normativa.html

Oportunidad de Mejora No. 2. Controles para la citación de fuentes y protección de derechos de autor en la información documentada del SIG

El Instructivo (Lineamientos para la Elaboración y Control de la información Documentada del Sistema Integrado de Gestión de la ANM, código DI-I-001) establece la estructura en la que se cita bajo las definiciones acorde a las normas APA en su versión vigente, para ello la OCI observó que la entidad adolece de mecanismos de control, por la falta de inclusión de fuentes bibliográficas, que mitiguen posibles sanciones en materia de Derechos de Autor, como por ejemplo el uso no autorizado de fuentes de información en los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Recomendación No. 2

Se recomienda al Grupo de Planeación evaluar la implementación de mecanismos de control y validación sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial en la elaboración y actualización de documentos del Sistema Integrado de Gestión, así como revisar y fortalecer los criterios para la incorporación y citación de definiciones, priorizando fuentes oficiales, normativas, técnicas o académicas que permitan garantizar la confiabilidad, trazabilidad y consistencia de la información documentada, así como la protección en materia de derechos de autor.

4.4. Proyecto de Inversión de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Planeación Estratégica de la ANM a Nivel Nacional BPIN 202400000000193

4.4.1. Revisión al Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193

4.4.1.1. Descripción de la revisión adelantada

En desarrollo del programa de auditoría al proceso de Direccionamiento Estratégico, la Oficina de Control Interno revisó el Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la implementación del modelo de planeación estratégica de la ANM a nivel nacional, código BPIN 202400000000193. La revisión se llevó a cabo por la vigencia 2025 y el avance registrado entre enero 1 y marzo 31 de 2026.

El equipo auditor revisó los reportes de avance del proyecto en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), disponibles en los módulos para 2025 y 2026; la ficha de formulación del proyecto registrada en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN); el Resumen Ejecutivo de Seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto; la cadena de valor y los entregables de los productos; y el plan de trabajo para 2026.

Con base en esa revisión, la OCI formuló una solicitud de información al Grupo de Planeación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2026, con nueve puntos de indagación. La respuesta fue recibida el 20 de mayo de 2026, con ocho archivos adjuntos como evidencia.

Los temas que se exponen a continuación resultan de contrastar las respuestas y evidencias aportadas por el área con los criterios normativos, procedimentales e institucionales aplicables, de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos del DAFP y el procedimiento Auditoría Interna

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

de Gestión de la ANM.

4.4.1.2. Oportunidad y completitud de los reportes en la PIIP

La revisión de los módulos de la PIIP para la vigencia 2025 permitió verificar que el campo de “*Observaciones*” no fue diligenciado en varios productos y períodos del año. Para el Producto 1.1.1 (Documentos de lineamientos técnicos), los módulos registran avance cero y el campo vacío durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025. Una situación similar se presentó para otros productos de la cadena de valor en el primer semestre de la vigencia.

El Instructivo de Reporte de Avance de la PIIP establece el campo “*Observaciones*” como condición para que el reporte quede en estado “*Completo*”. Por su parte, el artículo 2.2.6.5.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los responsables del seguimiento de los proyectos de inversión deben reportar mensualmente el avance logrado, bajo criterios de oportunidad y calidad. El estado “*Completo*” del sistema no garantiza, por sí solo, el cumplimiento de ese mandato cuando el campo de observaciones permanece en blanco durante varios meses.

El Grupo de Planeación explicó que durante los primeros meses de 2025 no se contaba con el personal responsable del seguimiento del producto, situación asociada a ajustes organizacionales y a la rotación en la Jefatura de Planeación a lo largo de esa vigencia. El área indicó, además, que la plataforma PIIP no generó alertas ni devoluciones por parte del DNP relacionadas con ese campo, lo que llevó a concluir que el reporte “*cumplía con las validaciones mínimas exigidas por la plataforma*”. También precisó que los avances reportados desde septiembre 2025 corresponden al desarrollo efectivo de actividades ejecutadas en esos meses, y que la meta del Producto 1.1.1 es un documento por vigencia, entregado al cierre del año.

La ausencia de alertas en la plataforma, sin embargo, no sustituye la obligación normativa; el mandato del Decreto 1082 de 2015 opera con independencia de los controles automáticos del sistema. Más allá del campo vacío, el hecho de que el área no cuente con un lineamiento interno documentado que defina los criterios, responsables y estándares mínimos de reporte, evidencia una brecha operativa de seguimiento.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Oportunidad de mejora N.3. seguimiento cualitativo de la PIIP y ausencia de lineamientos internos de reporte

La revisión de los módulos de la PIIP evidenció que el campo “Observaciones” no fue diligenciado para el Producto 1.1.1 *Documentos de lineamientos técnicos* durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, cinco períodos consecutivos al inicio de la vigencia.

El resultado concreto es que varios meses de ejecución carecen de registro cualitativo verificable, lo que limita la trazabilidad del seguimiento y la posibilidad de corroborar la relación entre las actividades ejecutadas y los avances reportados para ese período.

Recomendación N.3.

Se recomienda formalizar, mediante lineamiento interno, las instrucciones precisas para el diligenciamiento de la PIIP, de forma que se establezcan los criterios de reporte cualitativo mensual, los responsables principales y alternos para cada producto, los estándares mínimos del campo “Observaciones” y los mecanismos de continuidad ante ausencias de personal y demás situaciones administrativas. De ser posible se sugiere que dichas instrucciones hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ANM.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

“En primer lugar, es necesario precisar que el seguimiento mensual de los proyectos de inversión pública en la PIIP se orienta principalmente al reporte del avance físico, financiero, cronológico, presupuestal y de indicadores del proyecto. De acuerdo con los lineamientos del DNP, el reporte de avance durante la ejecución tiene como finalidad registrar los avances del proyecto y facilitar la identificación de posibles desviaciones a nivel financiero, de actividades o cronograma. En ese sentido, el campo “Observaciones” constituye un elemento de apoyo cualitativo al seguimiento, pero su ausencia no equivale automáticamente a la inexistencia de seguimiento, a la falta de reporte ni a un incumplimiento material del producto.

Para los meses objeto de revisión, la entidad realizó el cargue mensual de la información en la plataforma PIIP dentro de los plazos establecidos. Los reportes fueron validados y cerrados en estado “Completo”, sin que la plataforma generara alertas, bloqueos, devoluciones o requerimientos asociados al no diligenciamiento del campo “Observaciones”. En consecuencia, desde el punto de vista operativo

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

del sistema oficial de seguimiento, la información reportada superó las validaciones mínimas exigidas para su cierre mensual.

Así mismo, debe precisarse que el Producto 1.1.1 – “Documentos de lineamientos técnicos” tiene asociada una meta anual consistente en la elaboración de un documento de lineamientos técnicos por vigencia. Por tanto, durante los primeros meses del año no necesariamente se configuran avances cualitativos sustantivos o productos parciales que deban reflejarse mensualmente en el campo de observaciones. La naturaleza del producto implica un proceso progresivo de construcción, consolidación y cierre técnico, cuya evidencia principal se materializa en el documento final de lineamientos técnicos correspondiente a la vigencia.

En ese sentido, no se comparte la afirmación según la cual “varios meses de ejecución carecen de registro cualitativo verificable” en términos que limiten de manera sustancial la trazabilidad del seguimiento. Si bien el campo de observaciones puede complementar y fortalecer la comprensión cualitativa del reporte mensual, la trazabilidad del producto no depende exclusivamente de dicho campo. Esta se soporta también en los reportes de avance físico y financiero, en el cronograma, en la información registrada en PIIP, en los soportes de gestión interna y, especialmente, en el documento técnico final que materializa el producto programado para la vigencia.

Adicionalmente, durante los primeros meses de la vigencia se presentaron circunstancias administrativas asociadas a ajustes organizacionales, rotación en la Jefatura de Planeación y ausencia temporal del personal responsable del seguimiento específico del producto, lo cual incidió en la consolidación cualitativa de la información. No obstante, dicha situación no impidió el reporte mensual del proyecto, no generó incumplimiento de la meta anual del producto, no afectó la validación de la información en PIIP y no derivó en observaciones, devoluciones o requerimientos por parte del DNP.

Frente a un eventual riesgo o incumplimiento concreto, se considera que la oportunidad de mejora no identifica una obligación normativa específica incumplida ni acredita una afectación real sobre la ejecución del producto. La ausencia del diligenciamiento del campo “Observaciones” podría interpretarse, en todo caso, como una debilidad formal en la completitud cualitativa del reporte, pero no como una falla sustancial de seguimiento ni como una pérdida de trazabilidad del producto, en la medida en que existen otros soportes verificables que permiten evidenciar la ejecución y cumplimiento de la meta.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Por lo anterior, se solicita respetuosamente retirar la oportunidad de mejora, dado que la conclusión presentada parte de una valoración extensiva del campo "Observaciones", atribuyéndole un carácter determinante que no corresponde con su función dentro del seguimiento mensual en PIIP. La entidad cumplió con el reporte mensual, la plataforma validó los registros en estado "Completo" y la meta anual del producto cuenta con soporte técnico verificable."

CONCLUSIÓN OCI: La OCI mantiene la Oportunidad de Mejora. El área auditada señala en su respuesta que la observación "no identifica una obligación normativa específica incumplida ni acredita una afectación real sobre la ejecución del producto", lo cual es precisamente la razón por la que la OCI la clasificó como oportunidad de mejora y no como un incumplimiento. Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; la confirman.

4.4.1.3. Producto 3.2 – Sistema CUBO: avance de implementación y articulación tecnológica

La OCI consultó al Grupo de Planeación sobre la coordinación con la Oficina de Tecnología e Información (OTI) para gestionar el cuello de botella identificado en la transición entre la entrega de los productos técnicos del sistema y su implementación institucional plena. También se solicitó precisión sobre qué constituye el entregable "*1 sistema implementado*" para la vigencia 2026, dado que la meta de 2025 ya fue cubierta con la primera fase del Sistema CUBO.

El área respondió, a través del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, que el cronograma del proyecto contempla la arquitectura institucional de bases de datos, que garantiza escalabilidad e integración técnica, para la vigencia 2027. Por esa razón, en 2025 y 2026 la ejecución se ha concentrado en la estructuración funcional, la consolidación de información y el fortalecimiento de capacidades analíticas, sin que se haya requerido una mesa de trabajo formalizada con la OTI para la integración institucional, la cual corresponde a una fase posterior. La respuesta precisa que durante 2026, la coordinación con la OTI se ha mantenido en el desarrollo del documento metodológico "*Torre de Control*", con transferencia de insumos técnicos (mockups de tableros, requerimientos de seguimiento de PQRS y arquitectura del sistema de alertas).

Respecto al entregable de 2026, el área explicó que el "*sistema implementado*" de esta vigencia corresponde al "*Módulo de integración de bases propias*", cuyo

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

alcance consiste en ampliar las capacidades analíticas mediante la integración de fuentes institucionales, con prioridad en la información de AnnA Minería. Se adjuntaron como soporte el documento de diseño técnico y funcional de 2025 y el documento metodológico del Módulo de integración para 2026.

La descripción por fases resulta coherente con el cronograma, no obstante, se advierte que la coordinación descrita con la OTI durante 2026 está vinculada al desarrollo del producto “*Torre de Control*” y no al Módulo de integración de bases propias que constituye la meta de este año para el Producto 3.2. El área precisó que la solicitud formal a la OTI para acceder a la información de AnnA Minería se prevé gestionar en los próximos meses, lo que indica que, al momento de la respuesta, ese trámite aún no había iniciado.

Recomendación C. Canales de articulación con OTI – Sistema Cubo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Grupo de Planeación como Gerente del Proyecto de Inversión, en coordinación con el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, responsable del Producto 3.2, debe formalizar el canal de articulación con la OTI para el desarrollo del Módulo de integración de bases propias durante la vigencia 2026, por ejemplo, estableciendo un cronograma de trabajo conjunto con hitos definidos y responsables de cada componente. La formalización de este mecanismo reduce el riesgo en materia de validaciones y autorizaciones externas que puedan afectar el cumplimiento de la meta al cierre del año.

4.4.1.4. Consistencia de la información de gestión: cuellos de botella del Proyecto

El Resumen Ejecutivo de Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera del Proyecto señalaba como “*principal cuello de botella*” para el Producto 1.2 la “*capacidad institucional para traducir el diagnóstico estratégico en decisiones operativas*”, con causas identificadas: limitaciones en la gobernanza de la información, la interoperabilidad de sistemas de datos, la apropiación técnica del enfoque prospectivo por parte de las áreas y la articulación entre niveles estratégico, táctico y operativo.

Dado que el mismo documento reportaba un cumplimiento del 100% del producto

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

para 2025, la OCI solicitó una explicación del alcance de esas limitaciones y de las acciones adoptadas para superarlas.

El Grupo respondió que dichos elementos *“no corresponden a hallazgos formales, diagnósticos institucionales específicos ni a evaluaciones técnicas detalladas sobre dependencias particulares”, sino a “consideraciones generales identificadas en el marco de la implementación futura del modelo”*. Preciso que el alcance del Producto 1.2 estuvo circunscrito a la elaboración del documento de análisis de contexto estratégico y prospectiva, y que los espacios de socialización adelantados con distintas dependencias constituyen el avance reportado para la vigencia 2025.

La terminología utilizada en el Resumen Ejecutivo sobre el principal cuello de botella con causas identificadas y áreas afectadas corresponde en la gestión de proyectos, a obstáculos reales y diagnosticados. La aclaración posterior del área, que redefine esos mismos elementos como *“consideraciones generales”*, no resulta plenamente compatible con el lenguaje del documento original. Esto no implica que la información reportada sea inexacta, pero sí que el Resumen Ejecutivo utilizó una descripción que puede generar lecturas equívocas sobre la distinción entre diagnósticos validados y proyecciones preliminares.

Esta afirmación sobre la dificultad en la *“capacidad institucional para traducir el diagnóstico estratégico en decisiones operativas”* es importante teniendo en cuenta además, que los documentos de planeación realizados que tratan temas de arquitectura y reingeniería institucional presentan retos en su implementación, así fue manifestado por el Grupo de Planeación, tanto así que para el 2026 la entidad trabaja entre otras cosas en esta materia en busca de implementar los ajustes que han resultado de las recomendaciones de dichos documentos de Planeación.

(Anterior Oportunidad de Mejora N. 5. Inconsistencia en la caracterización de los cuellos de botella del Proyecto de Inversión. Retirada del Informe Final)

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

“En primer lugar, es importante precisar que los documentos elaborados en el marco del Producto 1.2 – “Documentos de Planeación” no pueden ser valorados a partir de interpretaciones aisladas, subjetivas o descontextualizadas de algunos apartados, sino en función de su alcance técnico, metodológico y documental. Dichos entregables cuentan con soportes técnicos, análisis de contexto, revisión sectorial, elementos metodológicos y ejercicios de prospectiva que sustentan las

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

afirmaciones incorporadas en el Resumen Ejecutivo de Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera del Proyecto.

En ese sentido, las referencias realizadas en el Resumen Ejecutivo frente a gobernanza de la información, interoperabilidad de sistemas, apropiación técnica del enfoque prospectivo y articulación entre niveles estratégico, táctico y operativo, no corresponden a apreciaciones arbitrarias ni carentes de fundamento, sino a elementos identificados técnicamente en el marco del análisis desarrollado para la formulación e implementación futura del Modelo para la Estrategia y Planeación de la ANM.

No obstante, debe aclararse que tales referencias no fueron presentadas ni pretendían constituirse como hallazgos formales de auditoría, diagnósticos institucionales cerrados, evaluaciones particulares sobre dependencias específicas o juicios concluyentes sobre el desempeño actual de la Entidad. Su propósito fue señalar condiciones relevantes para la implementación futura del modelo, en coherencia con la naturaleza prospectiva del Producto 1.2 y con el alcance del documento técnico elaborado.

Por lo anterior, no se comparte la afirmación según la cual la terminología utilizada en el documento original resulta incompatible con la aclaración realizada por el Grupo. La expresión "cuello de botella", en el contexto del Resumen Ejecutivo, debe entenderse como una referencia a factores que pueden incidir en la implementación del modelo y que requieren gestión institucional progresiva, no como la declaración de un hallazgo formal o de una falla comprobada en la ejecución del proyecto. En consecuencia, la lectura del documento debe realizarse conforme a su finalidad técnica y de seguimiento, y no bajo una interpretación que le atribuya efectos o alcances que no fueron planteados por el Grupo de Planeación.

Así mismo, se considera que la recomendación parte de una premisa que no se encuentra plenamente acreditada, en tanto presume que la redacción utilizada puede dificultar la evaluación objetiva del desempeño del proyecto. Al respecto, se precisa que el desempeño del proyecto se soporta en los entregables técnicos, en los reportes de ejecución física y financiera, en los avances registrados en PIIP, en los documentos finales elaborados y en las evidencias de socialización, revisión y retroalimentación adelantadas por el Grupo. Por tanto, no se evidencia una afectación real a la confiabilidad de la información institucional ni a la posibilidad de evaluar objetivamente la ejecución del Producto 1.2.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 el Grupo de Planeación ha adelantado

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

diferentes espacios de socialización, revisión y retroalimentación técnica del Modelo para la Estrategia y Planeación de la ANM y de los documentos elaborados durante 2025, con el propósito de fortalecer su apropiación institucional y avanzar en su implementación progresiva. Estos espacios han contado con la participación de la Coordinación de Planeación, el equipo del Grupo de Planeación, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Presidencia de la ANM y demás funcionarios y contratistas relacionados con el proceso.

Como soporte de lo anterior, se aportan presentaciones de socialización, correos de convocatoria y remisión, evidencias de reuniones realizadas y listas de asistencia, documentos que permiten verificar que el contenido del Producto 1.2 ha sido objeto de revisión, discusión y apropiación técnica al interior de la Entidad.

En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar la oportunidad de mejora No. 5, en la medida en que los documentos del Producto 1.2 cuentan con sustento técnico y metodológico suficiente, y no existe evidencia de que la terminología empleada haya generado afectación en la evaluación del desempeño del proyecto, en la toma de decisiones o en el ejercicio de control. La eventual necesidad de precisar términos o mejorar la redacción de futuros documentos puede entenderse como una buena práctica de fortalecimiento comunicacional, pero no como una debilidad sustantiva del seguimiento ni como una inconsistencia técnica del producto.”

CONCLUSIÓN OCI: De acuerdo con lo expuesto por el área auditada, la Oportunidad de Mejora se retira del informe definitivo. La OCI acoge la posición del área e invita a que, como buena práctica de fortalecimiento comunicacional, se procure mayor precisión en la terminología utilizada en futuros documentos, en línea con lo señalado por el propio Grupo de Planeación: “*la eventual necesidad de precisar términos o mejorar la redacción de futuros documentos puede entenderse como una buena práctica de fortalecimiento comunicacional*”.

4.4.1.5. Documentación y formalización de los entregables de la cadena de valor – vigencia 2025

La OCI solicitó al Grupo el documento definitivo que soporta el 100% de la meta para cada producto de la cadena de valor en 2025, con indicación del acto o comunicación por el cual fue formalizado. Los productos consultados fueron: 1.1

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

(Guía Metodológica General), 1.2 (Análisis de Contexto Estratégico y Prospectiva), 2.2.1 (Rediseño institucional), 3.3.1 (Estrategia de participación ciudadana y plan anual de servicio) y 3.2 (Sistema CUBO).

El área aportó los entregables finales con evidencias de socialización. La formalización se acreditó, en todos los casos, mediante correos de remisión a la Coordinación de Planeación, presentaciones de socialización, listas de asistencia y evidencias de reuniones. No se aportó registro de adopción formal o equivalente, que confiera vigencia institucional a los productos y los articule al funcionamiento regular de la entidad.

Recomendación D. Procedimiento formal de entregables del Proyecto.

La OCI recomienda definir el procedimiento de adopción formal de los entregables del Proyecto de Inversión como parte del ciclo de cierre de cada producto, precisando el tipo de documento requerido según la naturaleza del entregable, el responsable de la aprobación, el canal de comunicación a la organización, el método de almacenamiento y el mecanismo de incorporación al SIG, se sugiere de ser posible, adelantar el trámite de formalización de los entregables ya entregados en la vigencia 2025.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"Los proyectos de inversión financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación se rigen por la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, particularmente por la Metodología General Ajustada (MGA) y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), instrumentos mediante los cuales se realiza el seguimiento al cumplimiento de los productos, actividades y metas de la cadena de valor. Ninguno de estos lineamientos establece como requisito la expedición de actos administrativos para formalizar cada uno de los productos o entregables generados durante la ejecución del proyecto.

En este sentido, la evidencia de cumplimiento de los productos corresponde a los documentos técnicos elaborados, las evidencias de socialización, las actas, listas de asistencia, correos electrónicos de remisión y demás soportes que acreditan su elaboración y entrega, documentos que fueron oportunamente suministrados durante el desarrollo de la auditoría.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

En atención al concepto emitido por la Oficina de Control Interno, se precisa que los productos asociados a la cadena de valor 2025 fueron elaborados y entregados en su versión final, y cuentan con evidencias de remisión, socialización, reuniones y participación de las áreas involucradas, lo cual soporta el cumplimiento de la meta en los términos previstos para la elaboración y entrega de los productos.

No obstante, se considera pertinente diferenciar dos momentos de gestión: de una parte, la elaboración, entrega y socialización del producto como resultado técnico del proyecto; y de otra, su eventual adopción o institucionalización como instrumento de uso obligatorio o permanente dentro del funcionamiento regular de la entidad. Esta segunda fase no necesariamente hace parte del cumplimiento material del producto, salvo que así haya sido previsto expresamente en la ficha del indicador, el proyecto, o el plan de trabajo.

Sobre este punto, es importante precisar que el acto administrativo, en el ordenamiento jurídico-administrativo colombiano, es el instrumento mediante el cual la administración adopta decisiones con efectos jurídicos vinculantes, ya sea frente a terceros o al interior de la entidad cuando la norma así lo exige. En consecuencia, no es, ni puede entenderse, como el mecanismo universal de formalización de toda actuación, producto técnico, documento de trabajo o entregable institucional.

Exigir acto administrativo para cada producto de la cadena de valor implicaría asumir que todas las áreas de la entidad deben formalizar mediante resolución, circular, memorando directivo o acto equivalente cada entregable de sus planes de acción, lo cual no corresponde a un estándar general derivado de la normatividad aplicable a la planeación y gestión institucional. Bajo ese entendimiento, informes técnicos, diagnósticos, análisis de contexto, documentos metodológicos, estrategias internas, documentos de formulación o productos de apoyo a la toma de decisiones requerirían siempre un acto administrativo adicional para acreditar su cumplimiento, incluso cuando el alcance definido para la meta haya sido su elaboración, entrega y socialización. Adicionalmente, claramente resultaría excesivo en la gran mayoría de casos, pues por una parte muchos productos pueden ser de naturaleza intermedia, e inclusive muchos productos finales pueden tener el propósito de llevar información para la toma de decisiones y la naturaleza de los actos administrativos es dispositiva, declarativa, siendo uno de sus principales propósitos asignar responsabilidades.

Los instrumentos de planeación interna -tales como guías metodológicas, análisis de contexto, estrategias de participación, documentos de prospectiva o rediseños

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

en fase de formulación- son, en principio, productos técnicos de gestión. Su naturaleza no exige acto administrativo en todos los casos, del mismo modo que no lo exige un informe de gestión, un diagnóstico institucional o un documento técnico elaborado como insumo para la planeación, salvo que el propio instrumento pretenda crear obligaciones institucionales, modificar competencias, establecer reglas obligatorias para terceros, adoptar formalmente una política institucional o sustituir procedimientos vigentes.

En ese sentido, no se comparte que la ausencia de una resolución, circular, memorando directivo o acto equivalente desvirtúe por sí misma la existencia, completitud o cumplimiento de los entregables. Los productos aportados constituyen documentos técnicos finales, con trazabilidad de remisión y socialización, y han servido como insumo para el fortalecimiento de la planeación institucional. La exigencia de acto administrativo debe analizarse caso por caso, atendiendo la naturaleza del producto, el alcance de la meta, la competencia de la instancia que deba aprobarlo y los efectos que se pretendan generar con su aplicación. Por lo anterior, se solicita respetuosamente el retiro de dicho de recomendación, al considerarse que carece de fundamento y no sería viable su implementación.”

CONCLUSIÓN OCI: La OCI comparte algunas de las consideraciones expuestas por el área auditada.

Dado que la recomendación no involucra un hallazgo asociado sino un tema que puede ser susceptible de mejora, si el área lo considera pertinente, la recomendación se mantiene como invitación de mejora sin hallazgo asociado, quedando a criterio del proceso auditado su implementación.

4.4.1.6. Gestión de riesgos del Proyecto de Inversión

En la formulación del Proyecto, registrada en la MGA, se identificaron cinco riesgos, todos con probabilidad calificada como Moderada e impacto entre Mayor y Catastrófico. La OCI solicitó la versión actualizada del mapa de riesgos del PI, información sobre si alguno se materializó en 2025 o lo corrido de 2026, y la forma en que los riesgos del PI se articulan con el mapa de riesgos del proceso de Direccionamiento Estratégico.

El Grupo respondió que, conforme al Decreto 1082 de 2015, en la etapa de ejecución y seguimiento de proyectos financiados con recursos del PGN no existe un “lineamiento normativo o guía alguna que implique taxativamente realizar

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

seguimiento y gestionar los riesgos identificados en la etapa de formulación". Señaló que la transferencia del proyecto al Banco no incluye los riesgos, que la plataforma PIIP no cuenta con un módulo para gestionarlos y que a la fecha no se ha materializado ningún riesgo. Añadió que los riesgos del proceso de Direccionamiento Estratégico están publicados en la página web.

La auditoría reconoce el análisis normativo presentado por el Grupo, que es correcto en cuanto a la ausencia de una obligación taxativa para gestionar en la PIIP los riesgos de la MGA durante la ejecución. El punto de discrepancia está en lo que esa interpretación deja por fuera el Modelo Estándar de Control Interno y el MIPG, que establecen la gestión de riesgos como un componente transversal a todos los procesos y proyectos de la entidad.

Los cinco riesgos formulados no desaparecen al pasar el proyecto de la MGA al Banco BPIN, el propio Grupo reconoce en su respuesta que *"es posible, desde otros procesos y procedimientos, realizar la gestión de los riesgos que eventualmente estén asociados a los proyectos de inversión"*.

Recomendación E. Seguimiento formal a los riesgos del Proyecto de inversión

(Anterior Oportunidad de Mejora N. 6. Ausencia de seguimiento formal a los riesgos del Proyecto de Inversión durante la ejecución)

Se recomienda mantener actualizados los riesgos específicos del Proyecto de Inversión, considerando los riesgos formulados en la MGA, y teniendo en cuenta los eventos ocurridos en la ejecución y además, considerar la posibilidad de articulación con el mapa de riesgos del proceso de Direccionamiento Estratégico. Se sugiere, además, establecer periodicidad de revisión e identificar un responsable del seguimiento para cada evento y que los registros de monitoreo queden en el expediente del proyecto.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"En relación con la Oportunidad de Mejora No. 6, respetuosamente nos permitimos manifestar que no se acepta en los términos planteados, por las razones que se exponen a continuación:

a) En primer lugar, es importante precisar que el análisis de riesgos incorporado

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

en la Metodología General Ajustada MGA corresponde a un requisito propio de la etapa de formulación y viabilidad del proyecto de inversión, cuyo propósito es fortalecer la calidad técnica de la estructuración y permitir la identificación inicial de eventos que podrían afectar el logro de los objetivos del proyecto. En efecto, conforme al Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos hace parte de los requisitos que deben verificarse para la formulación y registro del proyecto en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública BPIN.

No obstante, una vez el proyecto es transferido al Banco e inicia su etapa de ejecución, el marco normativo aplicable al seguimiento de los proyectos de inversión pública financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación establece que dicho seguimiento se realiza principalmente sobre el avance físico, financiero, cronológico, presupuestal, regional y de indicadores de producto y gestión, conforme a la información registrada en la PIIP y en el SIIF. En ese sentido, la normativa vigente no establece de manera expresa ni taxativa la obligación de mantener, actualizar o reportar en la PIIP un mapa de riesgos del proyecto de inversión durante su etapa de ejecución.

Así mismo, debe señalarse que la PIIP, como herramienta oficial dispuesta para el seguimiento de los proyectos de inversión pública, no cuenta con un módulo específico que permita visualizar, actualizar, tratar o hacer seguimiento formal a los riesgos identificados originalmente en la MGA. Tampoco dichos riesgos hacen parte de los campos habilitados para el reporte mensual de seguimiento ni de los ajustes ordinarios del proyecto durante la ejecución.

Por lo tanto, no resulta procedente concluir que existe una ausencia de seguimiento formal imputable al Grupo cuando no existe un instrumento obligatorio, módulo oficial o lineamiento operativo del DNP que exija dicho reporte en la plataforma o bajo una metodología específica por proyecto BPIN.

b) En este punto, se considera necesario diferenciar entre: i) los riesgos formulados en la MGA como insumo técnico de estructuración del proyecto; ii) los riesgos institucionales administrados en el marco del MIPG y el MECI; y iii) las situaciones propias de la ejecución presupuestal o de planeación anual que pueden incidir en la programación de recursos, pero que no constituyen por sí mismas la materialización de un riesgo.

Frente a lo señalado por la auditoría sobre la reducción presupuestal para la vigencia 2026 y las limitaciones en la apropiación institucional, respetuosamente se aclara que tales situaciones no pueden ser asumidas automáticamente como

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

materialización de los riesgos formulados en la MGA. La programación, asignación o reducción de recursos de inversión obedece a decisiones presupuestales, fiscales y de priorización institucional que se adoptan en el marco del ciclo presupuestal del Presupuesto General de la Nación. Por tanto, para afirmar la materialización de un riesgo se requiere acreditar la ocurrencia efectiva del evento riesgoso, su relación causal directa con el proyecto, el impacto generado sobre sus productos, metas u objetivos, y la necesidad de activar medidas de tratamiento específicas. A la fecha, no se ha evidenciado ni documentado la materialización de alguno de los cinco riesgos identificados en la formulación del proyecto.

En ese sentido, no se comparte la afirmación según la cual dos de los riesgos formulados "muestran señales de presencia y tensión" que obligarían a concluir la existencia de una falta de seguimiento formal. La existencia de restricciones presupuestales o retos de apropiación institucional no constituye, por sí sola, evidencia suficiente de materialización de riesgos ni de incumplimiento de una obligación de seguimiento específica. Dichas situaciones han sido abordadas a través de los mecanismos ordinarios de planeación, programación, seguimiento presupuestal, reportes PIIP, mesas de trabajo internas y demás instrumentos institucionales dispuestos para la gestión de la ejecución.

Adicionalmente, la respuesta inicial del Grupo no tuvo por objeto excluir la aplicación del MIPG o del MECI, sino precisar que, desde el punto de vista del régimen especial de inversión pública y del uso de la PIIP, no existe un lineamiento normativo específica de trasladar, actualizar o gestionar en dicha plataforma los riesgos identificados en la formulación MGA. Por ello, no resulta procedente derivar una oportunidad de mejora bajo el supuesto de ausencia de un instrumento formal que no ha sido exigido por el DNP ni habilitado en la plataforma oficial de seguimiento.

La entidad cuenta con un mapa de riesgos institucional asociado a sus procesos, incluido el proceso de Direccionamiento Estratégico, publicado conforme a los lineamientos internos aplicables. Dicho mapa constituye el instrumento formal de administración de riesgos de la entidad y es el mecanismo mediante el cual se identifican, valoran, monitorean y tratan los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos. En consecuencia, la articulación de los proyectos de inversión con la gestión del riesgo se da a través de los procesos responsables y no mediante la creación obligatoria de mapas de riesgos independientes por cada proyecto BPIN.

La entidad cuenta con un mapa de riesgos institucional asociado a sus procesos,

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

incluido el proceso de Direccionamiento Estratégico, publicado conforme a los lineamientos internos aplicables. Dicho mapa constituye el instrumento formal de administración de riesgos de la entidad y es el mecanismo mediante el cual se identifican, valoran, monitorean y tratan los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos. En consecuencia, la articulación de los proyectos de inversión con la gestión del riesgo se da a través de los procesos responsables y no mediante la creación obligatoria de mapas de riesgos independientes por cada proyecto BPIN.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente retirar la oportunidad de Mejora No. 6, toda vez que parte de una interpretación extensiva que convierte una posibilidad de gestión complementaria en una obligación específica no prevista normativa ni operativamente en la PIIP. Si bien el Grupo reconoce la importancia de continuar fortaleciendo la trazabilidad entre los proyectos de inversión y los riesgos institucionales, no se acepta que exista incumplimiento, ausencia de gestión o falta de seguimiento formal atribuible al proyecto de inversión en los términos señalados por la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del principio de mejora continua, el Grupo podrá evaluar internamente la conveniencia de documentar, como buena práctica de gestión, una revisión periódica de alertas o eventos asociados a la ejecución de los proyectos de inversión, articulada con el mapa de riesgos institucional del proceso correspondiente. Esta eventual acción tendría carácter preventivo y de fortalecimiento interno, sin que ello implique aceptar la existencia de una obligación normativa incumplida ni la materialización de los riesgos formulados en la MGA.

En consecuencia, se reitera que no se acepta la Oportunidad de Mejora No. 6 en los términos formulados, toda vez que:

*i) no existe lineamiento taxativo de gestionar en la PIIP los riesgos identificados en la MGA durante la ejecución del proyecto; ii) la plataforma PIIP no contempla un módulo o funcionalidad para dicho seguimiento; iii) los riesgos institucionales se gestionan bajo un enfoque global por procesos, no mediante mapas autónomos por cada proyecto BPIN; iv) no se ha evidenciado la materialización de riesgos durante la vigencia 2025 ni en lo corrido de 2026; y
v) la reducción presupuestal y las limitaciones de apropiación institucional no constituyen, por sí mismas, materialización de riesgos ni prueba de ausencia de gestión."*

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

CONCLUSIÓN OCI: La OCI retira la Oportunidad de Mejora en los términos en que fue formulada, dada la exposición que plantea el auditado y deja en su lugar una recomendación sin hallazgo asociado, no sin antes advertir que esta omisión puede acarrear la materialización de riesgos asociados al proyecto de inversión, destacando lo señalado por el propio Grupo de Planeación: *"el Grupo podrá evaluar internamente la conveniencia de documentar, como buena práctica de gestión, una revisión periódica de alertas o eventos asociados a la ejecución de los proyectos de inversión, articulada con el mapa de riesgos institucional del proceso correspondiente"*.

Oportunidad de mejora N. 4. Ausencia de metodología formal para la medición del indicador principal del Proyecto

(Retirada del Informe Final luego de contradicción)

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"El Grupo de Planeación manifiesta respetuosamente su desacuerdo con la observación formulada por la Oficina de Control Interno, por cuanto parte de una interpretación que no corresponde a la metodología oficial definida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión pública.

El indicador denominado "Porcentaje de implementación del modelo estratégico de planeación" corresponde al indicador del objetivo general o indicador de resultado del proyecto, y no a un indicador de producto o de gestión sujeto a seguimiento periódico mediante una metodología de medición independiente.

Los Lineamientos Conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada (MGA) – Versión 2023 establecen expresamente que el problema central identificado durante la formulación del proyecto determina el objetivo general y que los indicadores asociados a este objetivo constituyen indicadores de resultado, los cuales tienen como finalidad medir el cumplimiento del objetivo general al finalizar la ejecución del proyecto. El propio documento señala:

"...se deben retomar dichos indicadores de magnitud y convertirse en indicadores de resultado de tal forma que midan el cumplimiento del objetivo general al finalizar el proyecto."

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Así mismo, la MGA diferencia claramente los indicadores de resultado de los indicadores de producto, señalando que el seguimiento durante la etapa de inversión se realiza principalmente sobre los productos, la gestión financiera, presupuestal y los resultados, siendo los productos los que cuentan con metas, fuentes de verificación y reportes periódicos durante la ejecución del proyecto.

En consecuencia, no resulta metodológicamente procedente exigir al indicador del objetivo general una metodología operativa de medición similar a la utilizada para los indicadores de producto, por cuanto ambos cumplen funciones diferentes dentro de la estructura de la Metodología General Ajustada.

El avance del 15 % reportado corresponde al ejercicio de seguimiento físico requerido por el DNP para la ejecución del proyecto y refleja el grado de avance alcanzado en la implementación del modelo durante la vigencia, sin que ello implique la medición definitiva del indicador de resultado, cuya verificación únicamente puede efectuarse una vez culminen las actividades previstas para el horizonte del proyecto y sea posible establecer el nivel efectivo de implementación del modelo estratégico.

En este sentido, la ausencia de una metodología independiente para desagregar porcentualmente el indicador de resultado no constituye un incumplimiento de la MGA, toda vez que dicha metodología no es exigida por los lineamientos conceptuales del DNP para este tipo de indicadores. Por el contrario, la MGA dispone que los indicadores de resultado se construyen a partir de la transformación del problema central en el objetivo general y sirven para verificar el logro del propósito del proyecto al término de su ejecución, mientras que el seguimiento periódico de la ejecución se materializa mediante los indicadores de producto definidos en la cadena de valor.

Respecto al Índice de Desempeño Institucional - FURAG, es importante precisar que este corresponde a un indicador externo, cuya producción y publicación es competencia exclusiva del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Por tanto, la Agencia Nacional de Minería no tiene competencia para determinar su periodicidad, metodología de cálculo o fecha de publicación, limitándose a incorporar los resultados oficiales una vez sean emitidos por la entidad competente.

En consecuencia, no resulta procedente afirmar que existe una debilidad metodológica del proyecto por la inexistencia de un mecanismo interno para medir un indicador cuyo cálculo depende exclusivamente de una entidad externa ni exigir

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

su incorporación al seguimiento periódico del proyecto, cuando su naturaleza corresponde a un indicador de resultado institucional utilizado como referencia para evaluar el efecto de la intervención y no como un indicador operativo de ejecución.

Por las razones expuestas, se considera que la observación formulada por la Oficina de Control Interno confunde la naturaleza de los indicadores de resultado con la de los indicadores de producto definidos en la MGA, aplicando un criterio metodológico que no se encuentra previsto en los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, se solicita respetuosamente desestimar la observación, por cuanto no evidencia incumplimiento de la metodología oficial de formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública ni afecta la confiabilidad del seguimiento realizado a través de la PIIP”.

CONCLUSIÓN OCI: La OCI retira la Oportunidad de Mejora.

Adicional al documento Radicado: 20265600277793 de “Respuesta al informe preliminar de auditoría del proceso de Direccionamiento Estratégico de la ANM”, el Grupo de Planeación compartió a la OCI los anexos que contienen la metodología para el cálculo del indicador.

4.4.1.7. Proyección y plan de cumplimiento de metas para la vigencia 2026

El Grupo de Planeación informó que, conforme al ajuste de ficha presentado ante el DNP en diciembre de 2025, las metas programadas para 2026 se mantienen sin modificación en términos de número de productos, pese a una reducción presupuestal frente a lo programado para la vigencia. El Grupo atribuyó ese balance a estrategias de optimización de recursos y priorización del alcance.

Para cada producto, el área detalló el plan de trabajo: el Producto 1.1 se elaborará durante toda la vigencia con consolidación al cierre; el 1.2 seguirá el mismo esquema; el 1.3 (Fase 2 del rediseño institucional) se ejecutará principalmente con capacidades internas; los Productos 1.4 y 1.5 contarán con apoyo de contratos de prestación de servicios; y el 1.6 (módulo de integración de canales de atención) se adelantará con equipos internos y apoyo tecnológico externo.

El plan de trabajo presentado describe los contratos como apoyo a la ejecución. Varios de esos contratos, por el cronograma descrito, debían estar activos al momento de la solicitud (mayo de 2026). La viabilidad del cumplimiento de metas

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

depende de variables fuera del control directo del Grupo, como la disponibilidad oportuna de contratistas, los tiempos del proceso contractual y la coordinación con otras dependencias. Este aspecto se analiza en detalle en el numeral 4.4.2, en el marco de la revisión de la ejecución contractual de las vigencias 2025 y 2026.

4.4.1.8. Limitación al alcance de la auditoría - negativa a remitir la matriz de ejecución física y financiera

En la mesa de trabajo de auditoría con el Grupo de Planeación, el equipo observó la existencia de una matriz que relaciona el avance físico de los productos con la ejecución financiera del proyecto, desagregada a nivel de productos, actividades y contratos. La OCI solicitó formalmente su remisión en el numeral 8 del correo del 14 de mayo de 2026, incluyendo la ejecución completa de la vigencia 2025 y el avance acumulado a mayo de 2026.

El Grupo no remitió la matriz, y argumentó que el instrumento “*constituye un documento de trabajo interno, con un nivel de detalle técnico y operativo que integra información sensible para la gestión del proyecto*”, razón por la cual “*no se considera procedente su remisión como documento oficial, dado su carácter interno, dinámico y de uso restringido*”. Como alternativa, señaló que la información de ejecución física y financiera está disponible en la PIIP.

La PIIP registra los avances en el nivel de agregación que el sistema permite, pero no ofrece el nivel de desagregación de la matriz del Grupo, proponer la PIIP como sustituto no satisface el objeto de la solicitud.

El concepto de “*información de uso restringido*” opera frente a terceros externos.

La OCI no opera como tercero externo ya que el artículo 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993 le otorgan acceso a toda la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 648 de 2017 dispone, como instrumento obligatorio de la auditoría, que el auditado se compromete mediante la Carta de Representación a proporcionar información veraz, oportuna y de calidad, entre otras. Los auditores internos tienen, adicionalmente, deber de confidencialidad sobre la información recibida. Ninguno de esos elementos fue desvirtuado en la respuesta del área. Esta situación constituyó una limitación material al alcance de la presente auditoría.

Al respecto también es importante considerar que se puede exponer a la entidad

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

hacia afuera ya que un área que no tiene claridad sobre qué información es sensible, bajo qué criterio lo es y cómo debe protegerla, enfrenta el riesgo de divulgar indebidamente información que sí debería estar restringida.

De igual manera es importante anotar que, de conformidad con el Procedimiento de Gestión de Activos de Información TI-P-003 V.1 y su Instructivo TI-I-003 V.1,

la ANM tiene establecido un esquema de identificación, clasificación y valoración de los activos de información de todos sus procesos, en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el marco interno, basado en la normativa aplicable, se determina que el propietario del activo es el responsable de definir su nivel de clasificación, es decir si es público, público clasificado o público reservado; el propietario debe garantizar su adecuado etiquetado y protección.

Nota OCI: A raíz de una nueva solicitud de la OCI, el día 29 de mayo de 2026, el Grupo de Planeación envió finalmente la Información requerida a la OCI. Si bien se recibió la información solicitada, ello no elimina la situación limitante y el Incumplimiento que se relaciona a continuación.

Oportunidad de Mejora N 4. Entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento en el marco de auditorías internas

(anterior Incumplimiento N.1. Limitación al alcance de la auditoría para suministrar la matriz de ejecución física y financiera)

La OCI solicitó la matriz interna que correlaciona el avance físico de los productos con la ejecución financiera del proyecto, desagregada por actividades y contratos. El Grupo no remitió la matriz de manera inicial, argumentando que se trata de un documento de trabajo interno con información sensible y de uso restringido, y propuso como alternativa la PIIP, que no ofrece el nivel de desagregación requerido. Ante la reiteración de la solicitud, el Grupo remitió la matriz y concedió acceso a la carpeta de seguimiento el 29 de mayo de 2026, poniendo a disposición de la auditoría la información requerida. Si bien la información fue finalmente entregada dentro del desarrollo de la auditoría, la situación evidencia la necesidad de precisar el protocolo interno para la entrega, clasificación y uso de documentos de trabajo en el marco de ejercicios de auditoría, con el fin de evitar dilaciones en futuros ejercicios.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Recomendación N. 4

Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y al Grupo de Planeación, en coordinación con la OTI como dependencia responsable de la gestión de activos de información, definir un lineamiento/comunicación institucional que establezca con claridad los criterios bajo los cuales la información de uso interno es accesible para los ejercicios de auditoría interna, así como los tiempos y el protocolo de entrega de documentos de trabajo solicitados por la OCI en el marco de sus funciones.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

“Frente al Incumplimiento No. 1, relacionado con la presunta limitación al alcance de la auditoría por la no remisión inicial de la matriz de ejecución física y financiera del proyecto, respetuosamente se manifiesta que no se acepta el incumplimiento en los términos planteados, por cuanto no se configuró una negativa definitiva, injustificada o material que hubiera impedido el ejercicio auditor de la Oficina de Control Interno.

En primer lugar, es necesario precisar que la respuesta inicial del Grupo de Planeación no tuvo como propósito restringir, obstaculizar o limitar el ejercicio de auditoría de la OCI, sino aclarar la naturaleza del instrumento solicitado. La matriz referida corresponde a una herramienta interna de trabajo, seguimiento y control operativo del Grupo, en la cual se consolida información desagregada a nivel de productos, actividades, contratos y avances de ejecución. Por su propia naturaleza, se trata de un documento dinámico, sujeto a actualización permanente, utilizado como insumo técnico para la gestión interna del proyecto y no como reporte oficial de seguimiento del Banco de Proyectos.

Por ello, en la respuesta inicial se indicó que la fuente oficial de seguimiento físico y financiero del proyecto corresponde a la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, en la cual se reportan los avances del proyecto conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Esta precisión no puede entenderse como una negativa absoluta de entrega de información, sino como una delimitación sobre la fuente oficial de reporte y sobre el carácter operativo del instrumento interno solicitado.

Ahora bien, ante la reiteración de la solicitud por parte de la OCI, el Grupo de Planeación remitió la matriz requerida y concedió acceso a la carpeta de

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

seguimiento el día 29 de mayo de 2026, poniendo a disposición de la auditoría la información solicitada. En consecuencia, la OCI sí contó con el insumo requerido para realizar sus análisis y verificaciones, razón por la cual no resulta procedente concluir que se haya configurado una limitación material al alcance de la auditoría.

La existencia de una respuesta inicial en la que se advirtió sobre la naturaleza interna, dinámica y operativa del documento no equivale a una negativa definitiva, ni puede calificarse automáticamente como incumplimiento, especialmente cuando la información fue finalmente entregada dentro del desarrollo de la auditoría. Para que exista una limitación material al alcance, debe evidenciarse que la auditoría no pudo acceder a información necesaria, que dicho acceso fue negado de manera definitiva o que la situación impidió obtener evidencia suficiente y adecuada. En este caso, tales presupuestos no se cumplen, dado que la información fue remitida y puesta a disposición de la OCI.

Adicionalmente, se considera que la calificación de incumplimiento resulta desproporcionada frente a los hechos ocurridos. El Grupo no desconoció las facultades de la OCI establecidas en el artículo 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 ni los instrumentos de auditoría previstos en el Decreto 648 de 2017. Por el contrario, actuó bajo una interpretación preventiva respecto del manejo de un documento interno, con información en permanente actualización y con un nivel de detalle técnico y operativo que podía requerir validación antes de su remisión como soporte de auditoría.

En ese sentido, debe diferenciarse entre una negativa injustificada de acceso a la información y una actuación prudente orientada a precisar el alcance, uso, naturaleza y oficialidad de un documento interno de trabajo. La primera podría

constituir una limitación al alcance de auditoría; la segunda corresponde a una actuación administrativa razonable, en especial cuando posteriormente se entrega la información requerida.

De igual manera, frente a la afirmación según la cual el concepto de información de uso restringido opera únicamente frente a terceros externos, se considera necesario precisar que, si bien la OCI no es un tercero externo y cuenta con facultades para acceder a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, ello no elimina la responsabilidad de las áreas sobre el adecuado manejo, clasificación, validación y protección de la información institucional. La existencia de facultades de acceso por parte de la OCI no significa que todo documento interno, preliminar, dinámico o de trabajo pierda automáticamente su naturaleza operativa o pueda ser entendido como documento oficial de gestión.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

En este punto, es importante señalar que la preocupación inicial del Grupo no estuvo orientada a impedir el acceso de la OCI, sino a evitar que un instrumento interno de gestión, sujeto a ajustes y validaciones, fuera interpretado como una fuente oficial equivalente a los reportes registrados en la PIIP. Precisamente por ello se indicó que la PIIP constituye la fuente oficial de seguimiento del proyecto, sin perjuicio de que la matriz pudiera ser utilizada como insumo complementario para fines de verificación interna.

Por otra parte, la propia observación reconoce que el día 29 de mayo de 2026 el Grupo de Planeación remitió la información requerida a la OCI. Este hecho resulta determinante, pues demuestra que no existió una negativa persistente, definitiva o insubsanable. En consecuencia, mantener la calificación de incumplimiento desconoce que la situación fue superada durante el desarrollo de la auditoría y que la OCI pudo acceder al insumo solicitado.

En conclusión, no se comparte que la actuación del Grupo haya constituido una limitación material al alcance de la auditoría. La OCI contó con la matriz requerida y con acceso a la carpeta de seguimiento, por lo que tuvo la posibilidad de verificar directamente la información física y financiera del proyecto. En ese orden de ideas, la situación descrita, en caso de considerarse relevante, podría ser tratada como una recomendación de mejora sobre la definición de criterios internos para la remisión de documentos de trabajo, pero no como un incumplimiento.

Así las cosas, se solicita respetuosamente retirar el Incumplimiento No. 1 o, en subsidio, reclasificarlo como una oportunidad de mejora relacionada con la necesidad de precisar el protocolo de entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento en el marco de auditorías internas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- i) no existió negativa definitiva de entrega de la matriz solicitada;*
- ii) la información fue remitida y puesta a disposición de la OCI el 29 de mayo de 2026;*
- iii) se concedió acceso a la carpeta de seguimiento correspondiente;*
- iv) la OCI contó con los insumos requeridos para realizar sus verificaciones;*
- v) la prevención inicial obedeció al carácter interno, dinámico y operativo del documento, no a una intención de limitar el ejercicio auditor; y*

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

vi) la situación fue subsanada dentro del desarrollo de la auditoría, por lo cual no se configuró una limitación material al alcance.

Por lo anterior, el Grupo de Planeación no acepta el Incumplimiento No. 1, al considerar que la calificación resulta desproporcionada frente a los hechos y no corresponde a la realidad de la actuación desplegada, toda vez que la

información requerida fue finalmente entregada a la OCI y estuvo disponible para su análisis. En este sentido, se solicita respetuosamente que sea retirado del informe."

CONCLUSIÓN OCI: La OCI toma nota de los argumentos del área.

Si bien los hechos evidencian que hubo una negativa inicial a la entrega de la información solicitada, y que esta solo fue remitida ante la reiteración expresa de la solicitud, se acoge la solicitud de reclasificación dados los argumentos expuestos por el área. En consecuencia, se reclasifica como oportunidad de mejora orientada a la necesidad de precisar el protocolo de entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento en el marco de auditorías internas.

4.4.2. Análisis de ejecución – sabana de contratos ejecución 2025 – 2026

En el marco de la auditoría al proceso de Direccionamiento Estratégico y al Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193 (Fortalecimiento de la implementación del modelo de planeación estratégica de la ANM a nivel nacional), la Oficina de Control Interno adelantó el análisis de la ejecución contractual correspondiente a las vigencias 2025 y 2026.

Este análisis tuvo como insumo base la sabana de contratos del proyecto, que relaciona el conjunto de contratos vinculados a la ejecución del Proyecto y se orientó a verificar la pertinencia técnica de la contratación, su articulación con la cadena de valor del proyecto y el estado de la ejecución evidenciable en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Universo de contratos

El universo auditado comprende la totalidad de los contratos registrados en la sabana del Proyecto de Inversión, correspondientes a las vigencias 2025 y 2026.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

En total se identificaron 147 contratos, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA	CONTRATOS EN UNIVERSO	VALOR TOTAL
2025	78	\$ 10.202.688.674
2026	69	\$ 7.696.399.928
TOTAL	147	\$ 17.899.088.602

Fuente: Sabana del suministrada por el Grupo de Planeación ANM.

Definición de la muestra

Para el análisis de la ejecución contractual, la Oficina de Control Interno tomo una muestra de 30 contratos sobre el universo de 147, aplicando un método mixto que combina selección intencional basada en señales de riesgo y muestreo aleatorio estratificado.

- Fase 1 – Selección intencional por señal de riesgo (13 contratos)

Se identificaron 13 números de contrato que se relacionan más de una vez en la sabana del proyecto con valores distintos.

- Fase 2 – Muestreo aleatorio estratificado con variedad temática (17 contratos)

Los 119 contratos únicos restantes fueron agrupados en tres estratos según su valor, y dentro de cada estrato se aplicó selección aleatoria, garantizando que los temas o tipologías de servicio no se repitieran entre estratos, con el fin de lograr la mayor cobertura posible de tipos de prestación de servicios.

Los estratos y sus fracciones de muestreo se presentan a continuación:

ESTRATO	RANGO DE VALOR	UNIVERSO	MUESTRA
Alto	Mayor de \$100M	23	7
Medio	\$40M a \$100M	59	6
Bajo	Menor de \$40M	37	4
TOTAL	-	119	17

Fuente: Papeles de Trabajo OCI - Muestra de Contratos.

La muestra final cubre 12 temas distintos de prestación de servicios, entre los que se incluyen planeación estratégica, SIG/calidad, analítica de datos, atención ciudadana/BPO, logística, comunicaciones, contratación, talento humano, presupuestal/financiero, jurídico, control interno y otros. Esta diversidad temática

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

permite una evaluación representativa de las distintas tipologías de contratación vinculadas a la ejecución del proyecto.

Los resultados agrupados del análisis de los 30 contratos de la muestra se presentan a continuación:

Para el presente análisis, la Oficina de Control Interno verificó en el SECOP II el estado de la documentación de ejecución de los 30 contratos de la muestra. De ellos, 21 contratos contaban con documentos de ejecución registrados en la plataforma, con distintos niveles de completitud, mientras que 7 no presentaban documentación de ejecución verificable al momento del análisis (incompleta o sin evidencias). Los Contratos relacionados con el BPO se abordan en profundidad en el numeral 4.3.3 del presente Informe. El análisis técnico de pertinencia y la correlación con la cadena de valor del proyecto se desarrollan de manera agregada para el conjunto de contratos verificados.

Resumen de análisis – Contratos con documentación de ejecución verificable

No.	Contrato	Tema	Vigencia	Valor (\$)	Estado SECOP II
1	ANM-703-2026	Atención ciudadana / BPO	2026	\$3.258.813.517	Se relaciona en la Tienda virtual del estado colombiano. Ver Numeral de este Informe 4.4.3.
2	ANM-666-2025	Atención ciudadana / BPO	2025	\$3.236.319.071	Se relaciona en la Tienda virtual del estado colombiano. Ver Numeral de este Informe 4.4.3.
3	ANM-589-2025	Logística	2025	\$1.110.000.000	Sin evidencias de Ejecución
4	ANM-555-2026	Logística	2026	\$145.166.667	Sin evidencias de Ejecución
5	ANM-238-2026	Planeación estratégica	2026	\$119.350.000	CONFORME
6	ANM-513-2026	SIG / Calidad	2026	\$106.400.000	CONFORME
7	ANM-178-2026	SIG / Calidad	2026	\$102.900.000	CONFORME
8	ANM-525-2026	Planeación estratégica	2026	\$100.800.000	CONFORME
9	ANM-560-2026	Planeación estratégica	2026	\$89.333.334	CONFORME
10	ANM-236-2025	Comunicaciones	2025	\$86.400.000	CONFORME

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA		CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO		VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN		FECHA: 17/oct./2025

No.	Contrato	Tema	Vigencia	Valor (\$)	Estado SECOP II
11	ANM-017-2026	SIG / Calidad	2026	\$82.833.334	CONFORME
12	ANM-082-2025	Atención ciudadana / BPO	2025	\$51.826.667	CONFORME
13	ANM-697-2026	Planeación estratégica	2026	\$44.000.000	CONFORME
14	ANM-017-2025	Presupuestal / Financiero	2025	\$145.089.333	CONFORME
15	ANM-075-2025	SIG / Calidad	2025	\$107.666.667	CONFORME
16	ANM-055-2025	Analítica de datos	2025	\$127.680.000	CONFORME
17	ANM-089-2026	Jurídico	2026	\$119.296.609	CONFORME
18	ANM-388-2025	Gestión Documental y Notificaciones	2025	\$114.932.267	Sin evidencias de Ejecución
19	ANM-182-2026	Planeación estratégica	2026	\$108.616.667	Sin evidencias de Ejecución
20	ANM-187-2026	Control Interno	2026	\$103.200.000	CONFORME
21	ANM-601-2026	Comunicaciones (Community Manager)	2026	\$56.444.486	CONFORME
22	ANM-032-2026	Contratación / PAA	2026	\$71.500.000	CONFORME
23	ANM-423-2026	Talento Humano	2026	\$90.933.333	INCOMPLETO
24	ANM-222-2025	SIG / Calidad	2025	\$86.666.667	INCOMPLETO
25	ANM-682-2025	SIG / Calidad y Reingeniería	2025	\$64.500.000	CONFORME
26	ANM-236-2026	Comunicaciones / PQRS	2026	\$68.400.000	CONFORME
27	ANM-612-2025	Logística – Tiquetes aéreos	2025	\$5.410.690	CONFORME
28	ANM-770-2025 (Otrosí 3)	Otros (modificación contractual)	2025-2026	\$30.933.333	CONFORME
29	ANM-753-2025	Comunicaciones – Audiovisuales	2025	\$27.000.000	INCOMPLETO
30	ANM-871-2025	Comunicaciones – Gestión jurídico-contractual	2025	\$7.000.000	CONFORME

Fuente: Papeles de trabajo, OCI ANM.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Las situaciones identificadas se analizan en detalle en las secciones siguientes y en las observaciones correspondientes.

Pertinencia técnica de la contratación

El análisis de pertinencia técnica evaluó la coherencia entre el objeto de cada contrato y las necesidades del Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193. Los contratos directamente vinculados al fortalecimiento de la planeación estratégica (prestación de servicios profesionales para la consolidación de entregables, apoyo al SIG, gestión del conocimiento, analítica de datos y análisis de riesgos institucionales) presentan una pertinencia alta y directamente verificable frente a los objetivos del proyecto.

En contraste, los contratos de carácter logístico general, atención ciudadana/BPO, jurídico y comunicaciones transversales presentan pertinencia de tipo instrumental, cuya vinculación concreta al proyecto depende de que los informes de supervisión precisen qué actividades específicas del proyecto apoyaron. La OCI evidenció que en estos contratos no siempre es posible verificar desde el objeto contractual la proporción del esfuerzo dedicada al Proyecto de Inversión frente a otras actividades institucionales, situación que limita la posibilidad de establecer con exactitud la parte del valor efectivamente asignada al BPIN 202400000000193.

A. Correlación con la cadena de valor del proyecto

La cadena de valor del Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193 se estructura en torno a tres objetivos específicos (OE): OE-1 Alinear la planeación estratégica y las políticas públicas del sector; OE-2 Optimizar la planeación estratégica en el fortalecimiento de las capacidades misionales; y OE-3 Integrar los procesos de planeación estratégica y los sistemas de gestión y control bajo los lineamientos del modelo estratégico de planeación.

La mayoría de los contratos analizados se asocia al Objetivo Específico 3, que concentra los productos de mayor valor presupuestal y mayor número de contratos. El OE-2 recibe aportes a través de los contratos vinculados a talento humano, reingeniería institucional y SIG, en coherencia con el diagnóstico organizacional elaborado como Producto 2.2.1. El OE-1 recibe aportes instrumentales a través de los contratos de lineamientos técnicos, PAA y gestión

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

del conocimiento.

La Guía Metodológica General del Modelo para la Estrategia y Planeación de la ANM, entregable del Producto 1.1 y documento ancla del proyecto, articula las etapas del modelo con los productos de la cadena de valor. El equipo auditor verificó que los contratos de mayor valor, directamente vinculados al proyecto son coherentes con las etapas 3 y 5 del modelo (Planeación Estratégica e Institucional y Seguimiento al desarrollo de capacidades), lo que representa una articulación adecuada entre la contratación y el modelo conceptual del proyecto.

Cuatro contratos no permiten verificar la contribución a la cadena de valor por ausencia de documentación de ejecución en SECOP II:

- ANM-589-2025
- ANM-555-2026
- ANM-388-2025
- ANM-182-2026

Esta situación afectó la trazabilidad de la inversión e impidió establecer en qué medida los servicios contratados contribuyeron a los productos del proyecto.

B. Análisis agregado de la ejecución contractual

A continuación, se presenta el análisis técnico consolidado de los contratos de la muestra, organizado por categoría temática y nivel de riesgo identificado en la revisión de SECOP II.

B.1. Contratos con pertinencia directa y ejecución conforme

Los contratos de prestación de servicios profesionales directamente vinculados al Proyecto de Inversión, en planeación estratégica (ANM-238-2026, ANM-525-2026, ANM-560-2026, ANM-697-2026, ANM-017-2025), SIG/calidad (ANM-513-2026, ANM-178-2026, ANM-017-2026, ANM-075-2025), analítica de datos (ANM-055-2025) y reingeniería institucional (ANM-682-2025), presentan alta pertinencia técnica. El objeto de estos contratos responde directamente a los objetivos del proyecto, los perfiles profesionales son coherentes con los entregables esperados y la documentación de ejecución en SECOP II permite verificar el avance de las obligaciones contractuales. Se correlacionan principalmente con el OE-3 (Etapas 3

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

y 5 del modelo), con aportes al OE-2 a través del componente de capacidades misionales.

B.2. Contratos de comunicaciones, información ciudadana y atención al usuario

Los contratos de comunicaciones institucionales (ANM-236-2025, ANM-601-2026, ANM-236-2026, ANM-871-2025, ANM-753-2025), atención ciudadana BPO (ANM-703-2026, ANM-666-2025, ANM-082-2025) y gestión documental (ANM-388-2025) presentan pertinencia respecto al proyecto. Son componentes habilitantes para la divulgación y apropiación de los productos del proyecto, particularmente en la estrategia de participación ciudadana (Producto 3.3.1) y los servicios de información implementados (Producto 3.2).

La OCI advierte que la asignación de contratos BPO de gran valor (ANM-703-2026 (\$3.258 M) y ANM-666-2025 (\$3.236 M)) al proyecto, requiere que los informes de supervisión precisen explícitamente qué actividades del BPIN 202400000000193 se atendieron en cada período.

B.3. Contratos jurídicos y de control interno

Los contratos ANM-089-2026 (Jurídico \$119.296.609) y ANM-187-2026 (Control Interno \$103.200.000) presentan ejecución conforme en SECOP II, pero los campos de la matriz del proyecto que allego el Grupo de Planeación a la OCI no muestran la actividad específica asociada de acuerdo con lo presentado en la sabana de contratos, es decir que Planeación entrego esa sección incompleta para estos contratos.

B.4. Contratos de logística general y tiquetes aéreos

Los contratos de operador logístico (ANM-589-2025, ANM-555-2026) representan \$1.255.166.667 en servicios sin documentación de ejecución verificable en SECOP II. El contrato de tiquetes ANM-612-2025 presenta ejecución conforme, aunque su vinculación específica al proyecto requiere mayor precisión en los informes de supervisión. El contrato de ANM-032-2026 presenta ejecución conforme y contribución instrumental habilitante a todos los productos de la cadena de valor. Si bien, en este tipo de contratos se presenta la figura de “bolsa” en la que diferentes áreas de la ANM, y el Grupo de Planeación aporta solamente una porción del valor total, es importante que se procure el cargue de evidencias de ejecución.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

B.5. Contratos con documentación incompleta o parcial

Tres contratos presentan brechas documentales a saber: ANM-423-2026 (Talento Humano) con informes incompletos; ANM-222-2025 (SIG/Calidad) con informes hasta octubre pese a que la vigencia es hasta diciembre de 2025; ANM-753-2025 (Audiovisuales) sin informe de diciembre de 2025. Estas brechas limitan la verificación del cumplimiento íntegro de las obligaciones en los períodos finales y pueden afectar eventuales procesos de liquidación.

Oportunidad de mejora N.5. Evidencias de ejecución en SECOP II (Incompleto y sin evidencias)

La revisión en SECOP II identificó cuatro contratos sin documentación e información incompleta de ejecución verificable al momento del análisis:

- ANM-589-2025 (Operador logístico, \$1.110.000.000, vigencia 2025): No se encontraron informes de supervisión, de actividades ni soportes de cumplimiento de obligaciones.
- ANM-388-2025 (Gestión Documental y Notificaciones, \$114.932.267, vigencia 2025): Solo se evidencian el acta de inicio y el registro presupuestal, sin informes de actividades ni de supervisión.
- ANM-555-2026 (Operador logístico, \$145.166.667, vigencia 2026): Reposan los Registros Presupuestales (RP), sin documentos de seguimiento a las actividades ni a las obligaciones contractuales.
- ANM-182-2026 (Planeación estratégica, \$108.616.667, vigencia 2026): Se evidencian el acta de inicio y el registro presupuestal, sin evidencia material de ejecución del contrato.

Contratos con evidencia de ejecución incompleta:

- ANM-222-2025: Los informes llegan solo hasta octubre (noveno informe), faltando los correspondientes a noviembre y diciembre de 2025.
- ANM-423-2026: Sin la totalidad de Informes de ejecución previstos.
- ANM-753-2025: No se encontró el informe del mes de diciembre de 2025.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción establece la obligación de la supervisión de velar por el correcto cumplimiento de las

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

obligaciones contractuales. El principio de transparencia del Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la ANM exigen que la evidencia del cumplimiento quede disponible en SECOP II para los órganos de control y la ciudadanía.

Recomendación N. 5.

Se recomienda a los supervisores de estos contratos gestionar y adelantar lo necesario para la publicación en SECOP II de los informes de ejecución y supervisión correspondientes a todos los períodos de cada vigencia y establecer un protocolo interno que garantice la publicación oportuna y completa de los documentos de ejecución, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ANM.

Oportunidad de mejora N.6. Trazabilidad de la contribución de contratos transversales sin actividad registrada a la cadena de valor del Proyecto de Inversión

El análisis de los contratos de logística general (ANM-589-2025, ANM-555-2026, ANM-612-2025), atención ciudadana/BPO (ANM-703-2026, ANM-666-2025, ANM-082-2025), comunicaciones transversales (ANM-871-2025) y contratos sin actividad específica en la matriz del proyecto evidencia que la vinculación de su valor al BPIN 202400000000193 no está respaldada por la descripción explícita, en el objeto o en los informes de supervisión, de cuáles actividades específicas del proyecto se atendieron. Esta situación genera dificultades para analizar el gasto efectivamente asignado al proyecto de inversión y es especialmente relevante en contratos de alto valor.

Recomendación N.6

Se recomienda al Grupo de Planeación, como gerente del proyecto, establecer como instrucción interna para los supervisores de contratos de naturaleza transversal que en cada informe de seguimiento se precisen las actividades del proyecto que se apoyaron en el período; el producto de la cadena de valor al que contribuyeron; y la proporción del esfuerzo o del servicio imputable al BPIN 202400000000193 frente a otras actividades institucionales.

Esta práctica fortalece la trazabilidad de la ejecución y facilita la evaluación de

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

eficiencia del gasto en futuros ejercicios de seguimiento y control.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

"La observación formulada por la Oficina de Control Interno señala que los contratos de naturaleza transversal (logística general, atención ciudadana/BPO y comunicaciones) no evidencian en su objeto o en los informes de supervisión la vinculación explícita a actividades específicas de la cadena de valor del BPIN 202400000000193, al respecto consideramos necesario precisar los siguientes aspectos:

Sobre los instrumentos de registro ya identificados en observación anterior.

Como fue expuesto en detalle en una observación anterior del presente informe, el registro de la información relacionada con proyectos de inversión pública tiene como instrumento oficial la plataforma del DNP, en lo correspondiente al seguimiento, formulación y reporte del proyecto. En lo relacionado con los aspectos contractuales, el instrumento de registro natural, suficiente y jurídicamente válido son los estudios previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Se reitera este señalamiento para efectos de consistencia en las respuestas y a fin de evitar que observaciones de naturaleza similar generen acciones de mejora duplicadas o contradictorias.

De otra parte, es en los estudios previos donde la entidad justifica la necesidad de cada contrato, su conveniencia y su articulación con los objetivos institucionales y el proyecto de inversión al que contribuye. La vinculación del contrato a la cadena de valor del BPIN 202400000000193 se encuentra, por tanto, debidamente soportada en ese instrumento, que forma parte integral del expediente contractual y es de acceso permanente.

Adicionalmente los contratos de logística, atención ciudadana y comunicaciones no se agotan en una sola actividad de la cadena de valor, sino que sirven de soporte habilitante a múltiples productos y actividades del proyecto de manera transversal o simultánea; y en este escenario pretender desagregar la proporción del servicio imputable a cada elemento del proyecto desconoce precisamente esta naturaleza transversal, y podría generar distribuciones artificiales del gasto.

Sobre la exigencia de registro en instrumento inexistente.

La Oficina de Control Interno hace referencia a anotaciones o registros en un

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

archivo de trabajo de naturaleza informal. Al respecto, es preciso señalar con toda consideración que no es jurídica ni metodológicamente exigible el registro de información en un instrumento que no ha sido formalmente definido, adoptado ni socializado por la entidad. La obligación de registro presupone la existencia previa de un instrumento oficial, con estructura, periodicidad y responsables establecidos. En ausencia de ese instrumento formal, su inexistencia no puede constituir una debilidad de control imputable al Grupo de Planeación, pues nadie puede ser requerido por el incumplimiento de una obligación cuyo soporte instrumental no ha sido creado.

Por las razones expuestas, el Grupo de Planeación acoge la Oportunidad de Mejora N.9 en el entendido de fortalecer la práctica de documentación en los informes de supervisión de contratos transversales, precisando la contribución de cada uno a las actividades del proyecto de inversión, como buena práctica de gestión. Sin embargo, se solicita respetuosamente que la observación no sea calificada como debilidad de control ni como incumplimiento normativo, toda vez que la trazabilidad de la inversión se encuentra garantizada a través de los instrumentos oficiales vigentes: la plataforma del DNP y los estudios previos de cada proceso contractual”

CONCLUSIÓN OCI: La OCI mantiene la Oportunidad de Mejora. El Grupo de Planeación la acoge expresamente indicando que “*el Grupo de Planeación acoge la Oportunidad de Mejora N.9 en el entendido de fortalecer la práctica de documentación en los informes de supervisión de contratos transversales, precisando la contribución de cada uno a las actividades del proyecto de inversión, como buena práctica de gestión*”. Atendiendo la solicitud del área, se ajusta la redacción para que la observación no sea calificada como debilidad de control ni como incumplimiento normativo, reconociendo para este caso, la trazabilidad de la inversión se encuentra dada a través de los instrumentos oficiales vigentes.

4.4.3. Análisis complementario – Contratos BPO (ANM-666-2025 / ANM-703-2026)

Contexto

En el marco de la auditoría al proceso de Direccionamiento Estratégico, la Oficina de Control Interno analizó dos órdenes de compra – OC del servicio BPO III vinculadas al Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193: la OC 145211 (ANM-666-2025, \$3.236.319.071) y la OC 160113 (ANM-703-2026, \$3.258.813.517).

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

El 27 de mayo de 2026 se formularon cinco preguntas al Grupo de Planeación y al GAPCC. Las respuestas llegaron en dos correos: el 1 de junio de 2026 por parte de la Coordinadora del GAPCC, y el 3 de junio de 2026 por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación, quien respondió los numerales que el GAPCC había derivado a esa dependencia.

El análisis cubre dos situaciones:

- 1. La ausencia de publicación oportuna de documentos de ejecución en la TVEC y
- 2. La reincidencia en la incorporación del perfil de Gerente de Proyecto en la OC 160113, pese a las observaciones formuladas por la OCI en el Informe ANM-OCI-064-2025.

4.4.3.1. Publicación de documentos de ejecución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

La verificación efectuada por la OCI en la Tienda Virtual del Estado Colombiano reveló que ninguna de las dos órdenes de compra tiene publicados los documentos mínimos de ejecución y supervisión.

- En la OC 145211 únicamente constan documentos precontractuales (póliza, registro presupuestal y estudios previos);
- En la OC 160113 solo figura el acta de inicio.

Las actas de recibo a satisfacción, informes de supervisión, certificaciones de aportes e informes de gestión del servicio, están ausentes en la TVEC para todos los períodos ejecutados de ambas órdenes, cuyo valor agregado supera los \$6.495 millones.

Frente a esta situación, el GAPCC informó que los soportes reposan en su OneDrive interno y que en el caso de la OC 160113 se publicarán al finalizar el contrato, señalando además que la gestión del cargue corresponde al Grupo de Contratación. Este último confirmó (Grupo de Contratación), el 3 de junio de 2026, que efectivamente cuenta con los accesos habilitados para publicar en la TVEC y que el supervisor le remite los documentos para su cargue.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Sin embargo, ninguno de los dos grupos explica por qué, a la fecha de la verificación realizada por la OCI, los documentos no han sido cargados.

La cadena de responsabilidad quedó establecida, el supervisor elabora y remite, para que luego el Grupo de Contratación publique, pero el incumplimiento persiste en cabeza de la entidad como un todo.

La Guía CCE-SEC-GI-26 de Colombia Compra Eficiente es clara y dicta que la responsabilidad por la publicación tardía corresponde a la entidad contratante.

Que los documentos existan en un repositorio interno no sustituye la publicidad oficial en la TVEC, que es el canal de transparencia y control ciudadano que se tiene establecido para este propósito. La posición de publicar al finalizar el contrato es incompatible con la Ley 1474 de 2011, que exige constancia periódica de la función de supervisión, y con el principio de transparencia de la Ley 80 de 1993.

4.4.3.2. Incorporación del perfil de Gerente de Proyecto

Durante la vigencia 2025 se generó el Informe de Auditoría ANM-OCI-064-2025 que indica dentro de su metodología, que *“el presente ejercicio auditor se trató de una auditoría específica, la cual surge a petición de la Alta Dirección o del equipo directivo de la entidad, ante una eventualidad o coyuntura, y que igualmente está basada en riesgos”*.

En ese sentido, dado el precedente de solicitud expresa por parte de la Alta Dirección (Presidencia de la ANM) sobre el proceso de Gestión de Comunicaciones y Atención Ciudadana, la Oficina de Control Interno, en el ejercicio auditor de 2026 que da lugar al presente Informe, profundizó en los asuntos relacionados con la contratación del servicio BPO, en coherencia con el enfoque basado en riesgos y la continuidad del seguimiento institucional a este proceso.

Lo anterior también, en el marco de lo que se expone en el numeral 4.4.3.3. del presente documento.

El Informe de Auditoría ANM-OCI-064-2025 identificó observaciones sobre la pertinencia del perfil de Gerente de Proyecto incluido en la modificación a la OC 145211, señalando que el modelo BPO operaba correctamente sin este cargo y que su incorporación debía responder a criterios de eficiencia y austeridad.

El GAPCC conocía estas observaciones desde el 29 de diciembre de 2025, fecha en

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

que la Coordinadora remitió la contradicción al informe preliminar. No obstante, el 2 de febrero de 2026, se generó la OC 160113 incluyendo nuevamente el Coordinador Nacional (\$210.717.914) y el Gerente de Proyecto (\$301.025.593), para un costo combinado de \$511.743.507 en once meses.

El área argumenta que el informe definitivo fue emitido el 11 de febrero de 2026, después de expedir la orden, por lo que las observaciones no podían ser consideradas. Este argumento no se sostiene ya que el proceso de contradicción existe precisamente para que el área auditada conozca y atienda los hallazgos antes de que el informe quede en firme. El conocimiento real de las observaciones, acreditado desde el 29 de diciembre de 2025, prevalece sobre la fecha de publicación formal del informe definitivo.

En cuanto a la justificación técnica, el área señala que la figura del Gerente de Proyecto garantiza la alineación estratégica con el BPIN 202400000000193 y que su incorporación permitió prescindir de supervisores y líderes según el Acuerdo Marco de Precios.

Oportunidad de Mejora N.7 Ruta de publicación de documentos de ejecución contractual en la TVEC

(anterior Incumplimiento N. 2. Ausencia de publicación oportuna de documentos de ejecución contractual en la TVEC)

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que las entidades estatales deben publicar oportunamente los documentos generados durante la ejecución contractual, como condición esencial del principio de transparencia; la Guía CCE-SEC-GI-26 de Colombia Compra Eficiente precisa que esta responsabilidad recae en la entidad contratante. La verificación efectuada por la OCI evidenció que, al momento del trabajo de campo, las órdenes de compra OC 145211 (ANM-666-2025) y OC 160113 (ANM-703-2026) no tenían publicados en la TVEC la totalidad de los documentos de ejecución y supervisión. En el desarrollo de la contradicción se reconoce que durante el proceso se dieron mejoras en la publicación de documentos en la TVEC, aun con confusiones entre la Orden de Compra 145211 de 2025 y la Orden 160113 de 2026.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Recomendación N.7

Se recomienda definir y documentar la ruta de publicación de soportes, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y correcta asociación de los documentos a cada orden de compra. Se recomienda al Grupo de Contratación, en articulación con el Grupo de Comunicaciones como supervisor de cada orden y con el Grupo de Planeación como Gerente del Proyecto de Inversión, establecer un protocolo/lineamiento formal que defina responsable, periodicidad y mecanismo de cargue de informes de ejecución para todas las órdenes BPO del BPIN 202400000000193 y los demás que deriven apropiación del Presupuesto de la Agencia Nacional de Minería.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA:

"Respecto de la observación formulada, es preciso señalar que dentro de la Solicitud de Compra No. 257916, de la cual se derivó la Orden de Compra No. 160113, reposan los documentos que soportan la etapa precontractual, entre ellos los estudios previos, el análisis del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), la evaluación de las cotizaciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. Estos documentos son de carácter interno y su consulta se encuentra restringida a la Entidad Compradora y al proveedor adjudicado, razón por la cual no son visibles en la vista pública de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ahora bien, a través de la vista pública de la Orden de Compra No. 160113 es posible consultar los documentos correspondientes a la ejecución contractual mediante el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/160113>

En el referido enlace se encuentran publicados los soportes de ejecución contractual remitidos por el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones (GAPCC) al Grupo de Contratación, el cual efectúa el cargue de dicha documentación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a que es la dependencia que administra el usuario habilitado para el acceso y la publicación de documentos en la plataforma.

En consecuencia, los documentos de ejecución contractual de la Orden de Compra No. 160113 sí se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que respetuosamente se solicita revisar la observación

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

formulada en el informe preliminar a la luz de la información disponible en la plataforma

Incorporación del perfil de Gerente de Proyecto

Respetuosamente, esta dependencia considera que los elementos expuestos en el informe preliminar no constituyen ni consolidan la observación planteada respecto de la inclusión del perfil de Gerente de Proyecto en la Orden de Compra No. 160113.

En primer lugar, se observa que la conclusión propuesta parte de la premisa según la cual la dependencia debió haber acogido las observaciones formula-das por la Oficina de Control Interno en el Informe Preliminar ANM-OCI-064-2025, conocido por la entidad el 29 de diciembre de 2025. Sin embargo, es importante precisar que, para la fecha en que se adelantó la estructuración y expedición de la Orden de Compra No. 160113, dichas observaciones se encontraban aún dentro del trámite propio del proceso auditor y, por tanto, suje-tas al ejercicio de contradicción, análisis y validación por parte de las dependencias involucradas.

Debe resaltarse que la Orden de Compra No. 160113 fue expedida el 2 de febrero de 2026, mientras que el informe definitivo ANM-OCI-064-2025 fue emitido el 11 de febrero de 2026. En consecuencia, al momento de la estructuración contractual no existía una conclusión definitiva emitida por la Oficina de Con-trol Interno que permitiera afirmar la existencia de una obligación institucional de modificar la configuración del equipo de trabajo previsto para la ejecución contractual.

Adicionalmente, la observación preliminar no desvirtúa los argumentos técnicos y funcionales que sustentaron la inclusión del perfil cuestionado.

La necesidad del Gerente de Proyecto obedeció a consideraciones asociadas a la naturaleza y alcance del Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193, cuyo desarrollo demanda la coordinación integral de múltiples actividades, actores y productos. Bajo este contexto, el perfil incorporado tiene como finalidad articular la ejecución operativa, realizar seguimiento transversal a las actividades contratadas, facilitar la toma de decisiones y garantizar una interlocución centralizada entre las diferentes instancias involucradas en la ejecución del proyecto.

Asimismo, resulta pertinente señalar que el perfil de Gerente de Proyecto se encuentra contemplado dentro de los perfiles habilitados por el Acuerdo Marco de Precios aplicable, razón por la cual su inclusión se encuentra jurídicamente

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

permitida y ajustada a las condiciones definidas por el instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita reevaluar la observación formula-da, teniendo en cuenta que la decisión adoptada por la dependencia obedeció a una necesidad funcional debidamente identificada, se encontraba amparada por las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios aplicable y no se evidencia dentro del informe preliminar un soporte técnico suficiente que per-mita concluir la existencia de una deficiencia de control o una afectación a los principios que rigen la contratación estatal."

CONCLUSIÓN OCI: La OCI reclasifica la observación como Oportunidad de Mejora. Se reconoce que durante el proceso se dieron mejoras en la publicación de documentos en la TVEC, aun con confusiones entre la Orden de Compra 145211 de 2025 y la Orden 160113 de 2026.

La recomendación se mantiene en cuanto a la necesidad de definir y documentar la ruta de publicación de soportes, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y correcta asociación de los documentos a cada orden de compra.

Sobre la incorporación del perfil de Gerente de Proyecto: La OCI no documenta un hallazgo formal al respecto en el presente informe, solamente trae el tema a colación dada la situación y la sugerencia de eficiencia que se había formulado anteriormente (2025). La OCI anota que, según lo manifestado por la VAF, a la fecha de corte del presente informe el perfil de Gerente de Proyecto fue retirado del BPO. Sin embargo, el antecedente queda consignado en el presente Informe.

4.4.3.3. Subtema sobre el estructurador del proceso BPO-III - Proveedor 2026

En el marco del análisis de la ejecución contractual del Proyecto de Inversión BPIN 202400000000193, la Oficina de Control Interno identificó una situación que amerita documentación en los papeles de trabajo de esta auditoría.

Los hechos que la configuran son los siguientes:

El señor Juan Camilo Oquendo Bedoya prestó sus servicios a la ANM mediante el Contrato ANM-217-2026, con fecha de inicio 19/01/2026 y fecha de terminación 18/02/2026, con objeto: "Prestar servicios profesionales para estructurar técnica

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

y operacionalmente el proceso de contratación del servicio de atención a la ciudadanía de la Agencia Nacional de Minería, en el marco del acuerdo marco de precios BPO-III. Línea PAA: 100002526 de 2026” como lo indican los soportes contractuales.

La OCI deja constancia de que los hechos analizados pueden generar una señal de alerta. No obstante, la determinación sobre si estos hechos configuran una irregularidad, excede el alcance técnico y las herramientas propias de una auditoría interna de gestión y escapan al mandato de la presente auditoría.

En consecuencia, la OCI no profundizará en este asunto en el marco del presente informe, pero lo deja documentado como un asunto de seguimiento institucional pendiente de valoración, a disposición de las instancias competentes que consideren pertinente su análisis.

Al cierre del presente Informe de Auditoría, la Orden de Compra 160113 de 2026 ha tenido modificaciones técnicas y presupuestales y su valor total asciende a \$4.004.221.687,60.

CONCLUSIÓN OCI: La OCI mantiene el contenido del numeral en los términos descritos en el Informe preliminar y teniendo en cuenta que no constituye una recomendación, un incumplimiento ni una oportunidad de mejora, no se toma en cuenta la respuesta del área auditada.

4.5. Riesgos de gestión

En el marco de la ejecución del trabajo auditor, la Oficina de Control Interno realizó sesiones técnicas de auditoría con el Grupo de Planeación orientadas a revisar los riesgos de gestión del proceso de Direccionamiento Estratégico, conforme al Mapa de Riesgos de Gestión Versión 2, elaborado en marzo de 2026. El trabajo se desarrolló a partir del análisis del mapa de riesgos vigente, de los controles asociados a cada evento de riesgo y de las evidencias aportadas por el área para acreditar su ejecución.

El proceso cuenta con catorce (14) riesgos de gestión, distribuidos en cuatro subcomponentes: diez (10) riesgos propios del proceso de Direccionamiento Estratégico (DI-RG1 a DI-RG10), uno (1) asociado al proyecto de inversión (PI-RG1) y tres (3) vinculados a trámites presupuestales (TP-RG1, TP-RG2 y TP-RG3).

En términos de severidad inherente, el riesgo TP-RG1 es el único calificado en nivel Alto; los riesgos DI-RG2, DI-RG3, DI-RG4, DI-RG5, DI-RG6, PI-RG1, TP-RG2 y TP-

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

RG3 se ubican en nivel Moderado, y los restantes presentan severidad Baja.

Durante las sesiones, el equipo auditor indagó, de manera general, sobre la manera en que el Grupo de Planeación ejecuta los controles registrados en el mapa, la periodicidad con que se generan las evidencias correspondientes y los mecanismos utilizados para el seguimiento y monitoreo trimestral de cada riesgo. Así mismo, se verificó la articulación entre los riesgos del proceso y los objetivos estratégicos institucionales, y se consultó al área sobre la existencia de eventos de materialización o activación de planes de contingencia durante la vigencia 2025.

Del análisis del mapa se advierte que, para los riesgos DI-RG4, DI-RG5, DI-RG6, PI-RG1, TP-RG1 y TP-RG3, la calificación de severidad residual es idéntica a la severidad inherente.

Esta situación, evidenciada por el propio instrumento, sugiere que los controles presentan dificultades para lograr reducir la exposición al riesgo en un grado importante.

La *Guía de Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas* del DAFP señala que un control bien diseñado debe ser capaz de reducir la exposición residual a un nivel inferior al inherente; cuando esa condición no se cumple, corresponde revisar si el control tiene la tipología, la frecuencia y los atributos necesarios para actuar sobre la causa identificada.

Ante esta situación, el Grupo de Planeación indicó que ello se debió a una limitación del formato en que manejan la definición de los riesgos.

Recomendación F. Controles y gestión del mapa de riesgos

(anterior Oportunidad de Mejora N.10. Controles y gestión documental del mapa de riesgos)

El Procedimiento de Gestión de la Información Documentada DI-P-001 establece que toda información documentada del Sistema Integrado de Gestión debe contar con control de versiones, trazabilidad de cambios y aprobación formal antes de su publicación y entrada en vigor. En ese sentido, se recomienda al Grupo de Planeación fortalecer la trazabilidad del instrumento consolidado publicado, incorporando al menos la fecha de corte de la información y una referencia general a los cambios sustanciales incorporados cuando aplique, en cumplimiento del procedimiento DI-P-001 y de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

de la ANM.

Adicionalmente, y de manera independiente a lo anterior, la situación deseada en materia de gestión del riesgo continúa siendo un desplazamiento favorable en la zona de severidad de los riesgos analizados, por lo que se invita al Grupo de Planeación a continuar fortaleciendo el diseño y la efectividad de los controles existentes.

El detalle del análisis de cada riesgo de gestión evaluado, incluidas las fichas individuales, la evaluación del diseño y efectividad de los controles y las conclusiones técnicas derivadas, podrá consultarse en el Informe de Evaluación de Riesgos de Gestión que se encuentra en elaboración por parte de la Oficina de Control Interno, con código **ANM-OCI-021-2026**.

RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN DEL AREA AUDITADA

“Frente a la observación formulada por la Oficina de Control Interno, según la cual para los riesgos DI-RG4, DI-RG5, DI-RG6, PI-RG1, TP-RG1 y TP-RG3 la

calificación de severidad residual es idéntica a la severidad inherente, se considera necesario precisar técnicamente el alcance de dicha conclusión. De acuerdo con la metodología adoptada por la ANM, el riesgo residual se determina aplicando la efectividad de los controles al riesgo inherente. Esta aplicación se realiza sobre los valores de probabilidad y/o impacto, según la naturaleza del control, y no exclusivamente a partir de la comparación entre la zona de severidad inherente y la zona de severidad residual.

En ese sentido, puede presentarse que los controles reduzcan efectivamente el valor residual de la probabilidad o del impacto, sin que dicha reducción sea suficiente para desplazar el riesgo a una zona inferior de severidad. Por tanto, la permanencia en la misma zona de severidad no permite concluir, por sí sola, que los controles no estén reduciendo la exposición al riesgo. Una conclusión en ese sentido requeriría verificar si los valores residuales de probabilidad e impacto permanecen idénticos a los inherentes – lo cual no se evidencia en los riesgo señalados –, si los controles fueron valorados correctamente, si se aplicaron sobre la variable que efectivamente mitigan y si el cálculo acumulativo fue realizado conforme a la metodología vigente.

Adicionalmente, la ausencia de desplazamiento en la matriz de calor no

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

necesariamente resulta significativa en todos los casos, dado que no todos los riesgos pueden ser mitigados hasta ubicarse en zona residual baja únicamente mediante los controles existentes del proceso. En particular, cuando el impacto inherente es alto o mayor, o cuando existen factores externos, normativos, presupuestales, tecnológicos o de capacidad institucional que inciden en la exposición, los controles pueden reducir razonablemente la probabilidad de ocurrencia sin modificar el nivel de impacto ni producir un cambio de zona.

Para los riesgos analizados, se observa que los controles registrados son principalmente preventivos. Por tanto, su efecto metodológico recae sobre la probabilidad de ocurrencia del riesgo. A continuación, se indica la forma en que se reduce la probabilidad, con la aplicación de los controles existentes:

Riesgo	Probabilidad inherente	Impacto inherente	Controles visibles	Probabilidad residual calculada
DI-RG4	60%	40%	2 preventivos manuales	36%
DI-RG5	60%	60%	2 preventivos manuales	36%
DI-RG6	60%	40%	3 preventivos manuales	36%
PI-RG1	40%	40%	2 preventivos manuales	24%
TP-RG1	40%	80%	4 preventivos manuales	24%
TP-RG3	20%	60%	3 preventivos manuales	12%

Los cálculos evidencian que en los riesgos revisados sí existe una disminución objetiva de la probabilidad residual.

Por tanto, no resulta técnicamente preciso afirmar, de manera general, que los controles no reducen la exposición al riesgo en un grado importante, si no se analiza previamente la reducción porcentual de la probabilidad o del impacto. En los casos analizados lo que se evidencia es que los controles sí generan reducción sobre la probabilidad; sin embargo, en algunos casos dicha reducción no produce desplazamiento de la zona de severidad, principalmente porque el impacto residual permanece igual al impacto inherente.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

De otra parte, en relación con la afirmación según la cual la periodicidad y naturaleza de los controles sería predominantemente detectiva y de comunicación, se precisa que, conforme a la clasificación registrada en el mapa de riesgos, los controles visibles para los riesgos analizados aparecen definidos como preventivos, no como detectivos. En consecuencia, si la OCI considera que, por su naturaleza real, dichos controles no son preventivos sino detectivos, esta conclusión debería sustentarse mediante un análisis control por control, indicando por qué la acción registrada no actúa antes de la materialización del riesgo o por qué no interviene directamente la causa raíz identificada.

Respecto de lo señalado en las sesiones técnicas, se precisa que no se indicó que la situación obedeciera a una limitación del formato utilizado por el Grupo de Planeación. Lo señalado fue que la herramienta se encuentra parametrizada conforme a la metodología de Función Pública, y que, bajo dicha parametrización, la aplicación de controles puede reducir los valores residuales de probabilidad o impacto sin que necesariamente se produzca un desplazamiento en la zona de severidad del mapa de calor. En otras palabras, la matriz puede reflejar una reducción cuantitativa del riesgo residual, aunque la clasificación cualitativa de severidad permanezca igual.

Por lo anterior, la conclusión técnicamente más precisa no sería afirmar de manera general que los controles "no están logrando reducir la exposición al riesgo", sino indicar que, en los riesgos revisados, los controles reducen la probabilidad residual, pero no necesariamente generan desplazamiento a una

zona inferior de severidad, debido principalmente a que el impacto residual permanece sin modificación.

En ese marco, se considera que la observación de la Oficina de Control Interno debería precisar cuál es la oportunidad de mejora específica frente a los riesgos analizados. En particular, para que la recomendación genere valor, debería precisarse para cada riesgo qué causa raíz o consecuencia no se encuentra suficientemente cubierta, qué tipo de control adicional sería pertinente incorporar, sobre qué variable actuaría -probabilidad o impacto-, cuál sería la evidencia esperada de su ejecución y cómo se esperaría que dicho control incida en la valoración residual. Lo anterior teniendo en cuenta además la naturaleza de los riesgos analizados. Sin esta precisión, la afirmación general sobre la ausencia de desplazamiento en el mapa de calor no conduce a mejoras en la gestión del riesgo y en la definición de controles más eficientes.

En síntesis, que la zona inherente y residual continúe en el mismo nivel evidencia

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

ausencia de desplazamiento en la matriz de calor, pero no necesariamente se concluye ausencia de mitigación ni una debilidad significativa por sí misma. En este contexto, se observa que la OCI omite una análisis y valoración real sobre si los controles son consistentes con la causa raíz y si existen controles adicionales razonables que puedan incorporarse para reducir la probabilidad o el impacto de manera efectiva.

En relación con la observación sobre el versionamiento de los mapas de riesgos, se considera necesario precisar el alcance del documento al que se hace referencia. El versionamiento señalado por la Oficina de Control Interno corresponde a la matriz consolidada de riesgos publicada en la página web de la Entidad, la cual cumple una función de divulgación y consolidación de la información institucional. En efecto, dicho documento consolidado no incorpora un campo específico de versionamiento en los términos en que lo hacen los documentos controlados por proceso.

No obstante, lo anterior no significa que la Entidad carezca de control de versiones sobre los mapas de riesgos. Los mapas de riesgos se gestionan a nivel de proceso, y en dichos instrumentos sí se tienen en cuenta las versiones conforme a los cambios que se definan en cada caso. En ese sentido, cuando se presentan modificaciones sustanciales -por ejemplo, cambios en la identificación del riesgo, causas, controles, valoración inherente o residual, responsables, etc.- se genera una nueva versión del mapa correspondiente.

Ahora bien, también debe considerarse que no todo ajuste operativo o formal implica necesariamente la generación de una nueva versión. En algunos casos se realizan correcciones menores, tales como ajustes de redacción, ortografía, forma o precisión textual, que no alteran la identificación, valoración, tratamiento ni monitoreo del riesgo. En estos eventos, la actualización puede no dar lugar a una nueva versión formal, en la medida en que no modifica el contenido técnico sustancial del mapa.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de fortalecer la trazabilidad y evitar interpretaciones ambiguas, se evaluará una mejora en la matriz consolidada publicada, de manera que esta permita identificar, al menos, la fecha de corte de la información, y una referencia general a los cambios sustanciales incorporados cuando aplique. Esto permitiría diferenciar con mayor claridad entre el documento consolidado de publicación y los mapas de riesgos por proceso como instrumentos técnicos sujetos a control de versiones.

En resumen, frente a este último punto, la oportunidad de mejora no debería

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

formularse como una ausencia total de versionamiento de los mapas de riesgos, sino como la necesidad de fortalecer la trazabilidad del instrumento consolidado publicado, precisando su fecha de corte y, cuando proceda, los cambios sustanciales que sustentan una nueva publicación.

Por todo lo anterior, se solicita a la OCI que precise con mayor rigor y precisión las situaciones detectadas en la oportunidad de mejora, en lo referente a la presunta ausencia de efectividad de los controles y la ausencia de versionamiento de los mapas de riesgos.”

CONCLUSIÓN OCI: La OCI realiza un ajuste y deja una recomendación sin hallazgo asociado.

En cuanto a la efectividad de los controles, el área auditada demuestra que estos sí generan reducción en la probabilidad residual, aunque sin producir desplazamiento en la zona de severidad. Dicha parte se retira del informe definitivo, sin perjuicio de que la situación deseada continúa siendo un desplazamiento favorable en la zona de severidad.

En cuanto al versionamiento, se mantiene la recomendación de mejora orientada a fortalecer la trazabilidad del instrumento consolidado publicado, en línea con lo que el propio Grupo de Planeación se comprometió a evaluar: “incorporar al menos, la fecha de corte de la información, y una referencia general a los cambios sustanciales incorporados cuando aplique”.

5. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES

De acuerdo con el capítulo 4 de Resultados del presente Informe, las Oportunidades de Mejora, Recomendaciones e Incumplimientos son los que se resumen a continuación:

- **Oportunidades de Mejora**

1. Oportunidad de Mejora No. 1. Observaciones en el Cronograma de actualización y en el control de la información documentada del SIG
2. Oportunidad de Mejora No. 2. Controles para la citación de fuentes y protección de derechos de autor en la información documentada del SIG
3. Oportunidad de Mejora N.3. Seguimiento cualitativo de la PIIP y ausencia

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

de lineamientos internos de reporte

4. Oportunidad de Mejora N.4. Entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento en el marco de auditorías internas
5. Oportunidad de Mejora N.5. Evidencias de ejecución en SECOP II (Incompleto y sin evidencias)
6. Oportunidad de Mejora N.6. Trazabilidad de la contribución de contratos transversales sin actividad registrada a la cadena de valor del Proyecto de Inversión
7. Oportunidad de Mejora N.7. Ruta de publicación de documentos de ejecución contractual en la TVEC

Recomendaciones adicionales (sin hallazgo asociado)

1. Recomendación A. Formalización de canales de comunicación para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones
2. Recomendación B. Actualización integral del Procedimiento de Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1
3. Recomendación C. Canales de articulación con OTI – Sistema Cubo
4. Recomendación D. Procedimiento formal de entregables del Proyecto
5. Recomendación E. Seguimiento formal a los riesgos del Proyecto de Inversión durante la ejecución
6. Recomendación F. Controles y gestión documental del mapa de riesgos

Resumen de contradicción

TÍTULO DEL HALLAZGO	ANTES – INFORME PRELIMINAR	DESPUÉS – INFORME DEFINITIVO	TRATAMIENTO
Ajustes al Procedimiento Estructuración y Seguimiento de Proyectos DI-P-003 V.1	Oportunidad de Mejora N.1	Recomendación B (sin hallazgo asociado)	Reclasificada. El Grupo de Planeación reconoció que las situaciones correspondían a recomendaciones de fortalecimiento documental y no a incumplimientos normativos ni a deficiencias que afectarían la implementación del procedimiento; la OCI acogió parcialmente el argumento y la convirtió en recomendación sin hallazgo.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

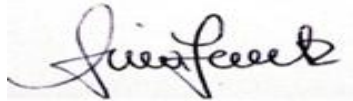
TÍTULO DEL HALLAZGO	ANTES – INFORME PRELIMINAR	DESPUÉS – INFORME DEFINITIVO	TRATAMIENTO
Observaciones en el Cronograma de actualización y control de la información documentada del SIG	Oportunidad de Mejora N.2	Oportunidad de Mejora N.1	Se mantiene, con ajuste de redacción. Se retira el Punto 4 (ausencia de controles en DI-P-001) por solicitud del área, para evitar duplicidad con los demás puntos de la misma observación.
Controles para la citación de fuentes y protección de derechos de autor en el SIG	Oportunidad de Mejora N.3	Oportunidad de Mejora N.2	Se mantiene sin modificaciones de fondo; el área no presentó contradicción específica sobre este punto.
Seguimiento cualitativo de la PIIP y ausencia de lineamientos internos de reporte	Oportunidad de Mejora N.4	Oportunidad de Mejora N.3	Se mantiene. La OCI consideró que los argumentos del área, no desvirtúan la observación, la confirmaban.
Inconsistencia en la caracterización de los cuellos de botella del Proyecto de Inversión	Oportunidad de Mejora N.5	Retirada del Informe Final	Retirada. La OCI acogió los argumentos del área sobre la naturaleza prospectiva del Producto 1.2 y dejó solo una invitación informal a precisar terminología en futuros documentos, sin observación formal.
Ausencia de seguimiento formal a los riesgos del Proyecto de Inversión durante la ejecución	Oportunidad de Mejora N.6	Recomendación E (sin hallazgo asociado)	Reclasificada. La OCI retiró la OM en los términos planteados y la dejó como recomendación sin hallazgo, recogiendo el compromiso voluntario del área de evaluar una revisión periódica de alertas articulada con el mapa de riesgos institucional.
Ausencia de metodología formal para la medición del indicador principal del Proyecto	Oportunidad de Mejora N.7	Retirada del Informe Final	Retirada. La OCI acogió los argumentos del área y los anexos presentados de soporte.
Evidencias de ejecución en SECOP II (incompleto y sin evidencias)	Oportunidad de Mejora N.8	Oportunidad de Mejora N.5	Se mantiene sin modificaciones de fondo.
Trazabilidad de la contribución de contratos transversales a la cadena de valor del PI	Oportunidad de Mejora N.9	Oportunidad de Mejora N.6	Se mantiene, con ajuste de redacción. A solicitud del área, se precisa que la observación no se califica como debilidad de control ni incumplimiento normativo, reconociendo que la trazabilidad está garantizada por los instrumentos oficiales vigentes (DNP y estudios previos).
Controles y gestión documental del mapa de riesgos	Oportunidad de Mejora N.10	Recomendación F (sin hallazgo asociado)	Reclasificada. Se retira la parte relativa a efectividad de los controles (el área demostró reducción en la probabilidad residual) y se mantiene solo como recomendación sobre versionamiento del instrumento consolidado.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

TÍTULO DEL HALLAZGO	ANTES – INFORME PRELIMINAR	DESPUÉS – INFORME DEFINITIVO	TRATAMIENTO
Limitación al alcance de la auditoría por negativa a suministrar la matriz de ejecución física y financiera	Incumplimiento N.1	Oportunidad de Mejora N.7 (Entrega, clasificación y uso de documentos internos de seguimiento)	Reclasificado de incumplimiento a OM. La OCI acogió la solicitud de reclasificación del área, dejando constancia de que sí hubo una negativa inicial a entregar la información, subsanada solo ante la reiteración de la solicitud.
Ausencia de publicación oportuna de documentos de ejecución contractual en la TVEC	Incumplimiento N.2	Oportunidad de Mejora N.8 (Ruta de publicación de documentos de ejecución contractual en la TVEC)	Reclasificado de incumplimiento a OM. Se reconocieron mejoras en la publicación durante el proceso, manteniéndose la recomendación de definir y documentar formalmente la ruta de publicación de soportes.
Formalización de canales de comunicación para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones	Recomendación A (sin hallazgo asociado)	Recomendación A (sin hallazgo asociado)	Sin cambio de naturaleza. Nació como recomendación sin hallazgo en el preliminar y se mantiene igual en el definitivo; el área no acogió la recomendación, pero al no estar asociada a un hallazgo su implementación es potestativa del proceso auditado.
Canales de articulación con OTI – Sistema Cubo	Recomendación B (sin hallazgo asociado)	Recomendación C (sin hallazgo asociado)	Sin cambio de naturaleza, solo cambia de letra (B a C) por la inserción de la nueva Recomendación B en el definitivo. Se mantiene como invitación de mejora, a criterio del proceso auditado.
Procedimiento formal de entregables del Proyecto	Recomendación C (sin hallazgo asociado)	Recomendación D (sin hallazgo asociado)	Sin cambio de naturaleza, solo cambia de letra (C a D) por el mismo corrimiento. El área solicitó su retiro por considerarla sin fundamento; la OCI la mantiene como invitación de mejora sin hallazgo asociado.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA	CÓDIGO: ES-F-016
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 17/oct./2025

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de julio del año 2026

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
Wilma Rocío Bejarano Gaitán	JEFE OCI Aprueba	
Julieth Vanegas Mejía	Contratista Elabora	
Andrea Bibiana Peña Gómez	Gestor ANM Elabora	<i>La funcionaria participó en la elaboración del informe preliminar, a la fecha del informe final se encuentra en período de vacaciones.</i>
Alcira Yaneth Malagón Muñoz	Contratista Elabora	
Norma Liliana Liscano Romero	Contratista Elabora	
Ricardo Muñoz Cifuentes	Contratista Elabora	